UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE DERECHO

T E S I S

Desobediencia de las medidas cautelares y de protección otorgadas a víctimas de violencia familiar en la ciudad de Cerro de Pasco, 2024

Para optar el título profesional de:

Abogado

Autor:

Bach. Geraldine Patricia CAJALEON SANCHEZ

Asesor:

Dr. Ernesto César HUARINGA REVILLA

Cerro de Pasco – Perú – 2025

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE DERECHO

T E S I S

Desobediencia de las medidas cautelares y de protección otorgadas a víctimas de violencia familiar en la ciudad de Cerro de Pasco, 2024

Sustentada y aprobada por los miembros del jurado:

Dr. Miguel Angel CCALLOHUANCA QUITO
PRESIDENTE

Dr. Eleazar MEJIA OLIVAS
MIEMBRO

Mg. Nelson Wilder PALACIOS MATOS
MIEMBRO

Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Unidad de Investigación

INFORME DE ORIGINALIDAD N° 042 - 2025

La Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión ha realizado el análisis con exclusiones en el Software Turnitin Similarity, que a continuación se detalla:

Presentado por:

Geraldine Patricia CAJALEON SANCHEZ

Escuela de Formación Profesional:

DERECHO

Tipo de trabajo:

TESIS

"Desobediencia de las medidas cautelares y de protección otorgadas a víctimas de violencia familiar en la ciudad de Cerro de Pasco, 2024"

Asesor:

Dr. Ernesto César HUARINGA REVILLA

Índice de Similitud:

22%

Calificativo:

Aprobado

Se adjunta al presente el informe y el reporte de evaluación del software Turnitin Similarity

Cerro de Pasco, 03 de diciembre del 2025.

Dr. Degollación Andrés PAUCAR COZ
DIRECTOR DE INVESTIGACION
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

DEDICATORIA

- A Dios, ser omnipresente, quien en su infinita bondad escuchó mis anhelos y recompensó cada uno de mis esfuerzos.

- Marilú Sánchez, mi madre. Ella, una verdadera heroína sin capa ni anteojos forjó en mí la valentía a través de su incansable esfuerzo y admirable resiliencia. Su apoyo inquebrantable fue el pilar que sostuvo mi anhelo de ser una excelente abogada, y por ello, le dedico cada página de este logro.

AGRADECIMIENTO

- Con profundo agradecimiento a mi mamita María Sánchez, prima hermana Yanet Mulluhuara, sobrina María Elguera, primo cuñado Gerson Elguera; y mi padre Jorge Cajaleón, cuyas inspiraciones me impulsaron a defender mis ideales, enfrentar mis temores y, sobre todo, defender a la víctima con la verdad.
- Extiendo mi sincero agradecimiento a la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, mi alma máter y un verdadero segundo hogar. Reconozco y valoro el entorno que su Facultad de Derecho me brindó, albergando mi dedicación y esfuerzo a lo largo de los seis años que comprendió mi estadía universitaria.
- Mi mayor agradecimiento a mi asesor de tesis, el Dr. Ernesto Cesar Huaringa Revilla, por su invaluable claridad y excelente conocimiento. Su dirección fue fundamental para el desarrollo de este trabajo, que ahora presento con la finalidad de contribuir a la comunidad cerreña y a los estudiantes de derecho a nivel nacional.
- Agradezco profundamente a los servidores e instituciones públicas por su invaluable colaboración. La información clara y precisa que me facilitaron fue fundamental para la recopilación de los datos exactos, permitiendo así la concreción de esta investigación.
- Mi más sincero agradecimiento a todo el personal de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión. Su profesionalismo y el apoyo constante en las distintas áreas, desde la administración hasta los servicios, fueron cruciales para el desarrollo de mi formación y para que mi paso por esta institución fuera exitoso.
- Un especial agradecimiento a mis compañeros y amigos. Juntos compartimos risas, desvelos y aprendizajes que forjaron no solo conocimiento, sino también una invaluable amistad que atesoraré. Gracias por cada momento y por ser parte de esta etapa.

RESUMEN

El presente trabajo de investigación, titulado “Desobediencia de las Medidas Cautelares y de Protección Otorgadas a Víctimas de Violencia Familiar en la Ciudad de Cerro de Pasco, 2024”, aborda un tema de gran relevancia social. A pesar de la existencia de normas legales destinadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, tanto a nivel nacional como local, la agresión familiar sigue en aumento.

Es común que el agresor resida en el hogar, y sus acciones de violencia a menudo se originan en causas relacionadas con la desigualdad de género, lo que deriva en violaciones graves de los derechos humanos de las mujeres y otros miembros de la familia. Esta situación afecta negativamente el derecho a la vida, la identidad, la integridad y el bienestar de las víctimas. Además, la violencia en el ámbito familiar se considera un problema de salud pública que requiere atención en salud mental, lo que involucra a diversos profesionales para su tratamiento. Las agresiones pueden ser físicas, psicológicas, sexuales y económicas que se ven agravadas por factores como la pobreza, la marginación, la presencia de pandillas, el crimen organizado, así como el uso de armas, drogas y alcohol.

El objetivo principal de esta investigación es determinar cómo influye la desobediencia de las medidas cautelares y de protección en las víctimas de violencia familiar en la ciudad de Cerro de Pasco, en el año 2024. Para ello, se aplicó una encuesta no probabilística a 19 profesionales del ámbito, y se analizaron carpetas fiscales de violencia familiar y de desobediencia a la autoridad, que dictaron medidas cautelares y de protección en favor de las víctimas.

Los resultados obtenidos y las conclusiones son el incumplimiento por parte de los agresores de las medidas cautelares de urgencia dictadas por el Juzgado de Familia es una constante evidente. Esto se manifiesta en la entrega irregular o nula de la pensión de alimentos, así como en la desobediencia continua a las medidas de protección, como las órdenes de

alejamiento. Además, existe una falta de respeto hacia las disposiciones establecidas en dichas medidas, lo que refleja una debilidad en el sistema de ejecución y seguimiento de estas resoluciones.

Palabras clave: Desobediencia, medidas cautelares, protección a víctimas de violencia familiar

ABSTRACT

This research paper, entitled “Disobedience of Precautionary and Protective Measures Granted to Victims of Domestic Violence in the City of Cerro de Pasco, 2024,” addresses a topic of great social relevance. Despite the existence of legal norms aimed at preventing, punishing, and eradicating violence against women and family members, both at the national and local levels, domestic violence continues to increase.

The abuser commonly resides in the home, and his acts of violence often stem from causes related to gender inequality, resulting in serious violations of the human rights of women and other family members. This situation negatively affects the victims’ right to life, identity, integrity, and well-being. Furthermore, domestic violence is considered a public health problem that requires mental health care, which involves the involvement of various professionals for its treatment. The attacks can be physical, psychological, sexual, and economic, and are aggravated by factors such as poverty, marginalization, the presence of gangs, organized crime, and the use of weapons, drugs, and alcohol.

The main objective of this research is to determine how disobedience of precautionary and protective measures affects victims of domestic violence in the city of Cerro de Pasco in 2024. To this end, a non-probability survey was conducted among 19 professionals in the field, and prosecutors’ files on domestic violence and disobedience to authority cases were analyzed. These cases, which issued precautionary and protective measures for the victims, were issued.

The results and conclusions obtained show that abusers' failure to comply with emergency precautionary measures issued by the Family Court is a clear constant. This is manifested in the irregular or non-payment of child support, as well as in the continued disobedience of protective measures, such as restraining orders. Furthermore, there is a lack of respect for the provisions established in these measures, reflecting a weakness in the system for enforcing and monitoring these resolutions.

Keywords: Disobedience, precautionary measures, protection of victims of domestic violence

INTRODUCCIÓN

El estudio que presentamos se refiere a que el agresor de violencia familiar desobedece las medidas cautelares y de protección otorgadas por el Juzgado de Familia a víctimas de violencia familiar en la ciudad de Cerro de Pasco durante el año 2024. Este es un problema social alarmante que atenta contra los derechos no solo de la mujer por su condición de género, sino también a sus integrantes del grupo familiar entre estos son los hijos, hijas, adolescentes e incluso a personas de la tercera edad. Además, la violencia familiar va en aumento en nuestra ciudad de Cerro de Pasco y a nivel nacional según el Protocolo del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA. A esto se adhiere la Ley N.° 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar que al parecer el ciudadano común no está enterado de su contenido. Debido a este fenómeno social justificamos nuestro estudio porque buscamos describir las causas y efectos que producen este tipo de violencia y contribuir con nuevos conocimientos que serán incorporados al conocimiento científico. Asimismo, es importante nuestro trabajo porque debemos concientizar a la comunidad para evitar y erradicar la violencia familiar. Nuestro propósito es sensibilizar a los integrantes de la familia, también hacer conocer los derechos que le asiste a la persona violentada a través del Centro de Emergencia Mujer ubicadas en el distrito de San Juan Pampa, Simón Bolívar y Chaupimarca.

Nuestro trabajo ha seguido estrictamente la metodología exigida en el Reglamento General de Grados y Títulos de nuestra alma mater empezando con el Capítulo I Problema de investigación, Capítulo II Marco teórico, Capítulo III Metodología y técnicas de investigación y Capítulo IV Resultados y discusión. Se ha empleado el método científico desde el inicio, el método hipotético deductivo para nuestras hipótesis y otros métodos. Del mismo modo se utilizó la estadística descriptiva para el procesamiento y resultados obtenidos los mismo que

sirvieron para la comprobar nuestra hipótesis general y las específicas y arribar a nuestras conclusiones y recomendaciones.

ÍNDICE

Página.

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

RESUMEN

ABSTRACT

INTRODUCCIÓN

ÍNDICE

ÍNDICE DE TABLAS

INDICE DE FIGURAS

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Identificación y determinación del problema 1

1.2. Delimitación de la investigación.....5

1.3. Formulación del problema 5

1.3.1. Problema general 6

1.3.2. Problemas específicos.....6

1.4. Formulación de objetivos.....6

1.4.1. Objetivo general.....6

1.4.2. Objetivos específicos 6

1.5. Justificación de la investigación 7

1.6. Limitaciones de la investigación.....7

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudio.....9

2.2. Bases teóricas – científicas 13
2.2.1. Desobediencia 14
2.2.2. Medidas cautelares 15
2.2.3. Naturaleza jurídica de las medidas cautelares 17
2.2.4. Medidas cautelares dictadas por el magistrado de asuntos familiares 18
2.2.5. Medidas de protección y su naturaleza jurídica 21
2.2.6. Los principios rectores de las medidas y políticas públicas para prevenir la violencia familiar 24
2.2.7. Violencia familiar 26
2.2.8. El ciclo de violencia 27
2.2.9. Tipos de violencia 28
2.2.10. Proceso de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar 30
2.2.11. Normas legales que regulan la violencia familiar y los integrantes del grupo familiar 31
2.2.12. Objeto de la ley N° 30364 32
2.2.13. Factores que impiden el cumplimiento de las medidas de protección y cautelares dictadas por el Poder Judicial 33
2.3. Definición de términos básicos 35
2.4. Formulación de hipótesis 36
2.4.1. Hipótesis general 36
2.4.2. Hipótesis específicas 37
2.5. Identificación de variables 37
2.6. Definición operacional de variables e indicadores 38

CAPITULO III

METODOLÓGIA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de investigación 40

3.2. Nivel de investigación 40

3.3. Métodos de investigación 41

3.4. Diseño de investigación 41

3.5. Población y muestra 42

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos 44

3.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos 45

3.8. Tratamiento estadístico 46

3.9. Orientación ética filosófica y epistémica 46

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Descripción del trabajo de campo 47

4.2. Presentación, análisis e interpretación de resultados 47

4.3. Prueba de hipótesis 68

4.4. Discusión de resultados 70

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRAFÍCAS

ANEXOS

ÍNDICE DE TABLAS

Página.

Tabla 1 ¿Ha incumplido el agresor con la entrega de alimentos dictada judicialmente? 48

Tabla 2 ¿El incumplimiento de los alimentos ha afectado el bienestar de la víctima?.....49

Tabla 3 ¿Se ha irrespetado la tenencia establecida judicialmente?.....50

Tabla 4¿El agresor ha intentado tomar posesión del menor sin autorización legal? 51

Tabla 5 ¿El agresor ha desobedecido la orden de alejamiento?.....52

Tabla 6 ¿Se ha comunicado el agresor por cualquier medio, pese a tener prohibición? 53

Tabla 7 ¿El agresor ha incumplido las medidas durante todo el periodo establecido por el juzgado? 54

Tabla 8 ¿Considera que el agresor ha respetado parcialmente las medidas?.....56

Tabla 9 ¿Depende la víctima económicamente del agresor? 57

Tabla 10 ¿Ha continuado viviendo la víctima con el agresor por falta de recursos?.....58

Tabla 11 ¿Ha ejercido el agresor violencia a sus hijos o familiares cercanos? 59

Tabla 12 ¿Ha realizado el agresor agresiones físicas como golpes, empujones o patadas? ...60

Tabla 13 ¿Ha recibido la víctima insultos, amenazas o humillaciones constantes por parte del agresor? 61

Tabla 14 ¿Ha sido la víctima obligada a mantener relaciones sexuales sin su consentimiento? 62

Tabla 15 ¿Controla o limita el agresor sus ingresos o el uso del dinero del hogar? 63

Tabla 16 Tabla de reporte de carga por el delito: Art. 122 – B, Violencia familiar 64

Tabla 17. Tabla de reporte de carga por el delito: Art. 368, Resistencia o desobediencia a la autoridad 67

INDICE DE FIGURAS

Página.

Figura 1 ¿Ha incumplido el agresor con la entrega de alimentos dictada judicialmente?.....48

Figura 2 ¿El incumplimiento de los alimentos ha afectado el bienestar de la víctima? 49

Figura 3 ¿Se ha irrespetado la tenencia establecida judicialmente? 50

Figura 4 ¿El agresor ha intentado tomar posesión del menor sin autorización legal?.....51

Figura 5 ¿El agresor ha desobedecido la orden de alejamiento? 52

Figura 6 ¿Se ha comunicado el agresor por cualquier medio, pese a tener prohibición?.....53

Figura 7 ¿El agresor ha incumplido las medidas durante todo el periodo establecido por el juzgado? 55

Figura 8 ¿Considera que el agresor ha respetado parcialmente las medidas? 56

Figura 9 ¿Depende la víctima económicamente del agresor?.....57

Figura 10 ¿Ha continuado viviendo la víctima con el agresor por falta de recursos? 58

Figura 11 ¿Ha ejercido el agresor violencia a sus hijos o familiares cercanos?.....59

Figura 12 ¿Ha realizado el agresor agresiones físicas como golpes, empujones o patadas?..60

Figura 13 ¿Ha recibido la víctima insultos, amenazas o humillaciones constantes por parte del agresor?.....61

Figura 14¿Ha sido la víctima obligada a mantener relaciones sexuales sin su consentimiento? 62

Figura 15 ¿Controla o limita el agresor sus ingresos o el uso del dinero del hogar? 63

Figura 16 Figura de reporte de carga por el delito: Art. 122 – B, Violencia familiar 65

Figura 17. Figura de reporte de carga por el delito: Art. 368, Resistencia o desobediencia a la autoridad 67

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Identificación y determinación del problema

Se ha identificado y determinado el problema de estudio, dado que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) cuenta con un Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar (AURORA). Para su implementación, este programa está vinculado al Ministerio del Interior (Mininter) para asegurar el adecuado funcionamiento del Centro de Emergencia Mujer (CEM). La sede central del CEM en la ciudad de Cerro de Pasco se encuentra en la Avenida Los Incas con la Calle 5 de octubre, al costado del Instituto Superior Tecnológico Público. Asimismo, hay un CEM ubicado en Uliachín para atender a la zona centro de la ciudad

El Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar establece que la violencia contra las mujeres incluye acciones que causan muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, basadas en su condición de mujer, tanto en entornos públicos como privados. Además, se considera violencia hacia cualquier

miembro del grupo familiar, sin distinción de sexo o género, cuando se producen acciones que causan daño dentro de relaciones de responsabilidad o poder. La ley pone especial énfasis en la protección de niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad.

Los CEM son servicios públicos, especializados, interdisciplinarios y gratuitos, que brindan atención integral para contribuir a la protección, recuperación y acceso a la justicia de las personas afectadas por hechos de violencia contra las mujeres, los integrantes del grupo familiar y violencia sexual. También realizan acciones de prevención de la violencia, y la promoción de una cultura democrática y respeto a los derechos humanos.

La violencia se comete indistintamente contra las mujeres, personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes. Empieza generalmente con el alza de voz del agresor, luego tenemos el maltrato físico que se evidencia por presentar la víctima contusiones, hematomas, quemaduras, laceraciones, mordiscos, fracturas. El abuso por descuido se caracteriza por presentar un patrón de crecimiento deficiente, famélico, desnutrido, constante falta de atención, higiene personal deficiente. La violencia psicológica evidencia problemas de salud acompañado de afecciones, problemas de habla como el tartamudeo, enfermedades psicosomáticas. Por otro lado, la violencia sexual es acompañada por ropa interior rota, manchado o con sangre, lesiones en las áreas genitales, infecciones urinarias, secreción en el pene o la vagina, enfermedades venéreas, embarazo y enfermedades psicosomáticas. Esta violencia tendría como causas principales los vicios de consumo de alcohol o sustancias psicotrópicas, influencia de las redes sociales, celos, falta de comunicación personal, por dinero y otros.

La recepción de denuncias de forma escrita o verbal son recibidas por el Poder

Judicial, la Policía Nacional del Perú (PNP) y el Ministerio Público. Asimismo, por la gravedad o inminente amenaza se solicita las medidas de protección y las cautelares; siendo el Poder Judicial competente a través del Juzgado de Familia para otorgarlos luego de la evaluación de riesgo correspondiente con la finalidad de neutralizar la violencia ejercida hacia la víctima o víctimas. según su ficha de valoración de riesgo llenado por el personal encargado de la Comisaría de esta ciudad. La PNP queda facultada por la Ley n.º 30364 para el llenado del mismo conforme a los análisis realizados por el personal médico y psicológico. Estas medidas permiten a la persona afectada garantizar su integridad física, psicológica y sexual, así como la de su familia, y resguardan sus bienes patrimoniales.

La PNP es del mismo modo la encargada de hacer el seguimiento, verificación y ejecución de las medidas de protección, poniendo a conocimiento tanto de la víctima y del agresor el contenido de la resolución judicial. También, se ha constatado que estas medidas dictadas por el Poder Judicial no son cumplidas a plenitud por el agresor. Lo que ha motivado nuestro trabajo de investigación en el CEM de la ciudad de Cerro de Pasco. Los datos estadígrafos demuestran durante el año 2024 se presentaron 279 denuncias en la Comisaría de Familia, siendo su media aritmética 23.25 y en la Comisaría de la Esperanza 176 con una media aritmética de 14.67; haciendo un total de 455 denuncias en el año 2024.

Casos atendidos por los Centro Emergencia Mujer por departamento, según mes
Enero - Diciembre, 2024

Departa... PASCO

			MES												
Departam..	Categoria	CEM	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiem..	Octubre	Novie..	Diciem..	Total g..
PASCO	Comisaría	COMISARIA DE FAMILI..	17	16	22	23	25	21	21	18	31	28	31	26	279
		COMISARIA LA ESPER..	12	4	15	16	11	20	10	20	16	17	17	18	176
		COMISARIA PUERTO B..	4	4	5	9	14	16	14	11	14	14	16	14	135
	Regular	DANIEL ALCIDES CARR..	13	9	15	23	12	9	15	16	15	16	14	8	165
		OXAPAMPA	7	10	6	14	16	16	13	16	16	19	18	19	170
		PASCO	13	22	14	15	15	21	16	16	14	15	16	10	187
		VILLA RICA	17	20	13	24	24	25	22	21	22	23	19	14	244

Nota. Portal estadístico. *Programa Nacional Warmi Ñan*

El aumento de estas cifras se incrementa año tras año también a nivel nacional. Por ejemplo, en 2016, el Departamento de Pasco tenía un 9.8%, y al año siguiente (2017) alcanzó un 11.5%, lo que resultó en un incremento de 1.7%, tal como se muestra.

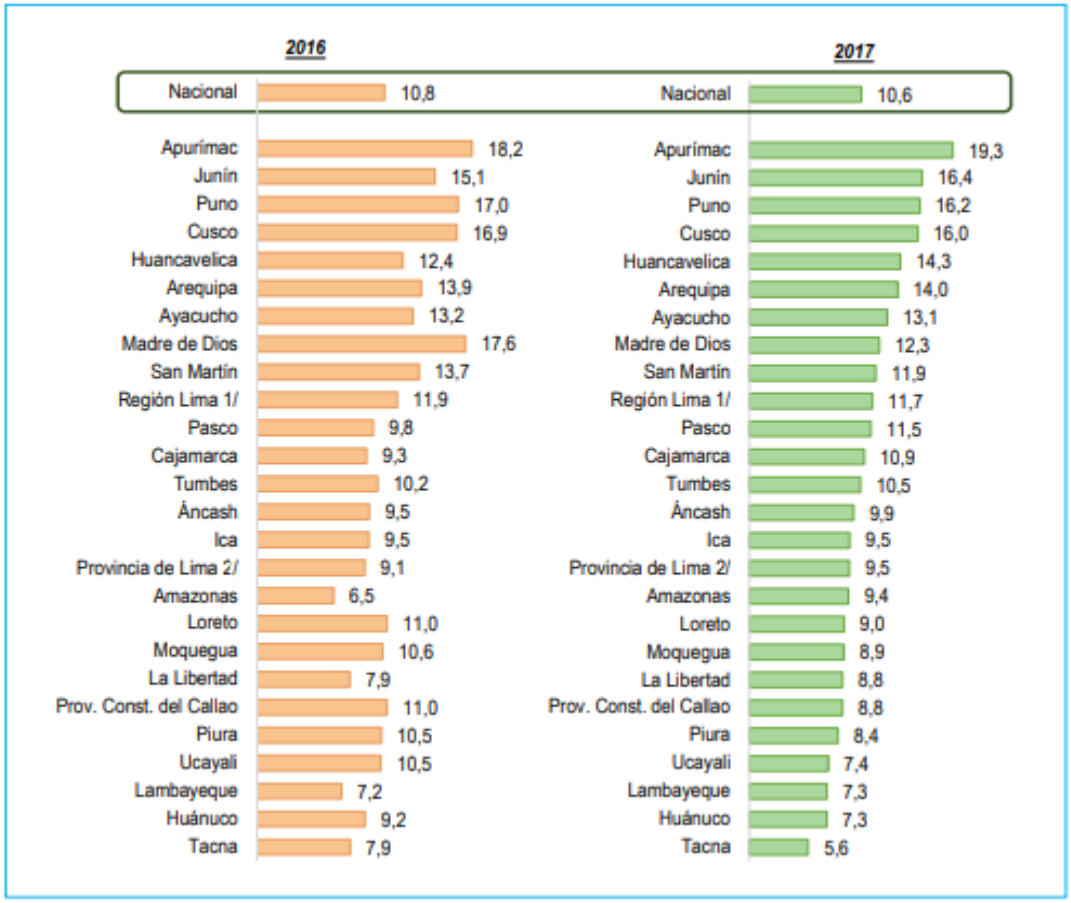

Nota. *Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Demográfica y de Salud Familiar.*

Respecto al planteamiento del problema, Arias (2006) afirma, "El planteamiento del problema consiste en describir de manera amplia la situación objeto de estudio, ubicándola en un contexto que permita comprender su origen, relaciones e incógnitas por responder" (p.41).

La identificación del objeto de estudio ha determinado el desarrollo de esta situación problemática, considerando que nuestra legislación dispone al órgano jurisdiccional (juzgados de familia) la facultad de otorgar medidas cautelares y de protección, conforme a lo que requiere la víctima y los demás involucrados en este escenario. Sin embargo, estas medidas han demostrado ser ineficaces, ya que en gran

proporción las denuncias se presentan impulsadas por la emoción de la víctima y, a las pocas semanas o meses, muchas parejas se reconcilian o incluso nunca abandonan el inmueble donde construyeron su familia, intentando rehacer su relación. Esto provoca que se queden atrapados en un ciclo de violencia constante o incluso en un "cambio de actitud del agresor".

1.2. Delimitación de la investigación

La delimitación del tema a investigar es un paso fundamental en cualquier proceso de adquisición de conocimientos, ya que nos ayuda a acotar nuestro problema inicial a dimensiones manejables en las que se pueden llevar a cabo los estudios pertinentes. Se practica un procedimiento para examinar en términos claros nuestro campo de interés, especificar los alcances y determinar objetivamente sus límites. Sabino (1992) explica, "La delimitación habrá de efectuase en cuanto al tiempo y el espacio, para situar nuestro problema en un contexto definido y homogéneo" (p. 46). Teniendo en cuenta la cita relacionada con la delimitación, consideramos tenemos:

- Delimitación teórica o conceptual. Pone mayor énfasis en definir nuestras variables de estudio. Del mismo modo nuestras bases teóricas-científicas fueron elaboradas por cada variable.
- Delimitación espacial. El estudio se ha realizado en la ciudad de Cerro de Pasco que comprende los distritos de Chaupimarca, Yanacancha y Simón Bolívar. Estos son tres distritos de otros tantos de la provincia de Pasco y departamento del mismo nombre.
- Delimitación temporal. Se ha tomado los hechos ocurridos durante el año 2024.

1.3. Formulación del problema

En la investigación científica al referirnos un problema de estudio es alguna dificultad que se ubica en la realidad jurídica y que merece procesarlo para luego tratar

de resolverlo en beneficio de la población. Kerlinger (2002) manifiesta, “La formulación del problema se denomina también problema principal, a partir del cual se redacta el objetivo general y la hipótesis central, en este marco, la formulación debe tener claridad, concisión y operatividad” (p. 53). Los problemas se formulan a través de preguntas abiertas para obtener mejor información de la muestra de estudio.

1.3.1. Problema general

¿Cómo influye la desobediencia de las medidas cautelares y de protección en las víctimas de violencia familiar en la ciudad de Cerro de Pasco, 2024?

1.3.2. Problemas específicos

¿Cómo las medidas cautelares de urgencia inciden en las víctimas de violencia familiar en la ciudad de Cerro de Pasco, 2024?

¿Cuánto las medidas de protección ayudan a las víctimas de violencia familiar en la ciudad de Cerro de Pasco, 2024?

1.4. Formulación de objetivos

Los objetivos son, en realidad, los propósitos de estudio y lo que deseamos alcanzar. El objetivo general representa el resultado principal que permite responder al problema de investigación.

1.4.1. Objetivo general

Determinar cómo influye la desobediencia de las medidas cautelares y de protección en las víctimas de violencia familiar en la ciudad de Cerro de Pasco, 2024.

1.4.2. Objetivos específicos

Comprobar cómo las medidas cautelares de urgencia inciden en las víctimas de violencia familiar en la ciudad de Cerro de Pasco, 2024.

Verificar cuánto las medidas de protección ayudan a las víctimas de violencia familiar en la ciudad de Cerro de Pasco, 2024.

1.5. Justificación de la investigación

En esta parte del proyecto, nos ocupamos de indicar las razones por las que se realizó la investigación y de los probables aportes que se obtuvieron. Arias (2006) señala, “En esta sección, hay que señalar las razones por las cuales se realiza la investigación y sus posibles aportes desde el punto de vista teórico o práctico” (p. 105).

- *Justificación teórica científica:*

  Se basa en la idea de que los hallazgos de la investigación pueden ser generalizados y añadidos al acervo del conocimiento científico, además de contribuir a cubrir vacíos o lagunas en la comprensión actual.

- *Justificación práctica:*

  Las incidencias generadas por el presente trabajo servirán como motivación para nuevos investigadores en relación con nuestro estudio, alentando así la exploración de temas afines y la profundización en áreas que requieren más atención en la investigación.

- *Justificación social:*

  Se busca la protección de los derechos humanos considerando que la violencia familiar viola los derechos humanos de las víctimas, incluyendo el derecho a la vida, a la integridad física y emocional, y a vivir en un entorno seguro. Combatir la violencia familiar es esencial para respetar y promover estos derechos. Nuestras conclusiones serán de público conocimiento que ayudará a prevenir y disminuir la violencia familiar.

1.6. Limitaciones de la investigación

Estuvimos seguros de que se presentaron una serie de dificultades u obstáculos hasta la terminación de nuestra investigación; sin embargo, propusimos continuar con optimismo. Algunos obstáculos fueron:

- *La reserva de información:*

  Ocurre que los administradores de justicia reservan el tipo de información requerida respecto a la violencia familiar por ser de carácter personal y privado. Asimismo, el CEM guarda cierta reserva de información dificultando el desarrollo de la investigación.

- *Financiamiento económico:*

  No se tiene alguna fuente de financiamiento como Concytec, una ONG, la propia universidad o cualquier empresa privada. Se tiene que pagar los honorarios al personal de apoyo como asesores, encuestadores, gastos por bienes y servicios. El financiamiento es estrictamente nuestro.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudio

Los antecedentes se refieren a los estudios previos realizados por otros investigadores anteriormente a nivel local, nacional e internacional que guardan relación con nuestro propósito de investigación. *"... es la búsqueda de fuentes primarias, referida a tesis, congresos y revistas científicas o especializadas. Esta búsqueda es fundamental para contrastar hipótesis"* (Pino, 2019, p. 112).

Estos estudios dan a conocer el estado anterior y actual de conocimiento respecto a un determinado estudio.

- **A nivel local**

  Torres (2022) en su investigación Protección Jurídica de la Mujer ante la Violencia Familiar, Análisis y Perspectivas, 2021; la tesista planteó:

  - *Objetivo general*: determinar si las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia son efectivas para garantizar la protección de los derechos de la mujer y de los menores de edad, en los casos de violencia familiar.
  - *Diseño de investigación:* no experimental

- *Muestra de estudio*: 67 personas
- *Instrumentos de investigación*: la entrevista y el cuestionario

  Sus conclusiones fueron:

- Se comprobó la Hipótesis General que planteaba que las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia no son efectivas para garantizar la protección de los derechos de la mujer y de los menores de edad, en los casos de violencia familiar.
- Las medidas de protección dadas por la Ley N° 30364 dictadas por los Juzgados de Familia no son efectivas, sino ineficaces para garantizar la protección de los derechos de los menores de edad, en los casos de violencia.

- **A nivel nacional**

  Villar (2019) en su tesis *Medidas Cautelares de los Procesos de Violencia Familiar* planteó lo siguiente:

- Objetivo general: determinar cómo se están aplicando las medidas cautelares en los procesos de violencia familiar y verificar si las acciones del Estado para disminuir la violencia familiar son eficientes.
- Muestra de estudio: dos especialistas de familia y dos abogados especializados en violencia familiar y un asistente jurisdiccional.
- Instrumento de investigación: Guía de entrevista semiestructurada

  Igualmente, la tesista llegó a las siguientes conclusiones:

- Las sentencias judiciales por delitos de violencia familiar no cumplen su función correctora ante la sociedad y, en la práctica, no se efectivizan en la jurisdicción de Lima Norte.
- Existen alternativas a largo plazo para combatir los delitos de violencia familiar, como la educación e información desde una edad temprana, así como

la realización de un trabajo conjunto entre la sociedad y el Estado.

- La ayuda psicológica para los sentenciados y las víctimas de violencia familiar es muy limitada; es necesario que las autoridades se comprometan más y contraten y especialicen a médicos psiquiátricos.
- Las medidas de protección por violencia física, al igual que otras medidas de protección, no se cumplen porque los agresores rara vez son informados de la prohibición de acercarse a las víctimas; por lo tanto, estas medidas no son efectivas en su aplicación.
- La Ley n.º 30364, que busca prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, no ha logrado reducir la criminalidad.

Miranda y Tito (2024*) en su tesis Medidas de Protección por Violencia Familiar y la Presunción de Inocencia* formularon:

- *Objetivo general:* determinar si se está vulnerando el derecho a la presunción de inocencia del denunciado.

Conclusiones:

- Que, los juicios deben ser imparciales, donde el presunto agresor tenga la oportunidad de ser escuchado, como dice el autor Montoya Collazos (2019) los jueces no pueden dejarse llevar por la presión mediática y/o los medios de comunicación.
- Que, el juez como autoridad judicial tiene la obligación de proteger a la víctima del alcance de su agresor, sin embargo, paralelamente es necesario que la administración de justicia respete el derecho a una presunción de inocencia que tiene el denunciado ante la inexistencia de pericias psicológicas, exámenes de medicina legal o testigos de la víctima, el objetivo es brindar imparcialidad ante

una posible injusticia.

Gonzales y Ortega (2023) tesistas del estudio *Medidas de Protección Dictadas en Casos de Violencia Familiar - Huacho 2021* plantearon:

- *Objetivo principal:* determinar nivel de eficacia de las medidas de protección dictadas por el juez en hechos de violencia familiar en la ciudad de Huacho durante el año 2021.
- *Instrumento de investigación*: cuestionario para medir la aplicabilidad de la ley 30364.

Sus conclusiones fueron:

- En 60 %, las medidas de protección dictadas por el juez en hechos de Violencia Familiar en la ciudad de Huacho no han sido eficaces durante el año 2021, durante la pandemia del Covid 19.
- La Policía Nacional del Perú no cuenta con la logística suficiente para garantiza protección, debilidad aprovechada por el agresor para seguir maltratando, incrementándose el índice superando el 35 % de violencia en cualquiera de sus formas en el núcleo familiar.
- Las investigaciones por delitos de violencia psicológica generalmente son archivadas, pues el fiscal no puede medirlas como si lo hace con las lesiones físicas.

Betalleluz y Sánchez (2023) en su tesis *Las medidas de Protección por Violencia Familiar Frente al Debido Proceso, Lima Norte, 2023* plantearon:

- *Objetivo general:* analizar de qué manera las medidas de protección por violencia familiar afectan el debido proceso.

Conclusiones:

- Las medidas de protección por violencia familiar afectan el debido proceso debido

a que su otorgamiento sin la más mínima actuación de pruebas omite la necesidad jurídica de la debida valoración de la verosimilitud de la actividad probatoria. La falta de igualdad en el proceso al otorgar medidas de protección contra el denunciado provoca graves consecuencias en su vida familiar y social, además de daño psicológico, especialmente en sus hijos. Dado que la declaración de la denunciante y la valoración de riesgo no constituyen pruebas concluyentes, es crucial respetar el debido proceso para evitar arbitrariedades en la aplicación de estas medidas.

- El debido proceso asegura la presunción de inocencia del denunciado ante la información contenida en la ficha de valoración de riesgo y garantiza que todos, sin distinción, sean tratados equitativamente. Esto implica que el denunciado debe tener la oportunidad de presentar pruebas y defenderse. Se debe evitar catalogar al denunciado como agresor sin una sentencia firme y los agentes del Estado deben actuar con disciplina e imparcialidad al recopilar información.

- **A nivel internacional**

  Se buscó trabajos de tesis de universidades del extranjero, pero sin hallazgo alguno

2.2. Bases teóricas – científicas

El marco teórico está formado por las bases teóricas científicas, constituyendo el conjunto de teorías que el investigador debe revisar, analizar y seleccionar. Este proceso implica identificar los tópicos más importantes relacionados con su problema de investigación. Estas bases teóricas – científicas son las fuentes primarias y secundarias que serán usadas para fortalecer nuestro trabajo de investigación. No nos apartaremos del contenido de cada una de nuestras variables. Seguiremos un orden por los hechos que ocurre primero para luego ir describiendo lo que ocurre luego.

2.2.1. Desobediencia

La desobediencia se entiende como la acción de no cumplir con una orden, norma, o regla establecida por una autoridad o estructura social. Puede manifestarse de diferentes maneras y en diversos contextos, como en situaciones familiares, escolares, laborales, o en relación con la ley. En este caso particular de nuestro estudio el sujeto tiene la conducta de no obedecer lo ordenado por el juez, se pone en rebeldía y no acata las normas legales dadas por el Estado. Existen diferentes tipos de desobediencia. Prado (2021) explica:

Implica una postura pasiva en la que se desatiende la orden o mandato dado por un funcionario público. Se manifiesta como una omisión o una reacción pasiva que implica no cumplir o desobedecer. El individuo, simplemente, no lleva a cabo lo que ha sido solicitado por la autoridad. Esta desobediencia debe ser intencionada, por lo que cualquier duda sobre el alcance del mandato o su carácter imperativo influirá en la importancia penal del incumplimiento (p. 253).

- Desobediencia civil

  El sujeto presenta una conducta negativa de obedecer leyes o normas que se consideran injustas, generalmente llevada a cabo de manera pacífica y con el objetivo de provocar un cambio social o político.

- Desobediencia activa

  Implica la actuación directa en contra de una orden o norma, a menudo en un contexto de protesta o resistencia.

- Desobediencia pasiva

  Se refiere a la falta de acción ante una orden o norma sin confrontar de manera directa a la autoridad.

La desobediencia puede ser vista tanto negativamente, como un acto de rebeldía,

como positivamente, como una forma de resistencia a injusticias. Las implicaciones de la desobediencia dependen del contexto y de los valores de la sociedad que la evalúa. Cuando la desobediencia se convierte en un patrón habitual en la vida de la persona y alcanza niveles graves que afectan su vida personal, familiar y su desempeño laboral, es posible que estemos ante situaciones de trastorno negativista desafiante y trastorno de la conducta.

La desobediencia produce resultados como consecuencias legales para el agresor, reacción de las víctimas de violencia familiar ante la desobediencia interponiendo denuncias, buscar apoyo ante la autoridad y otros. La desobediencia no solo es por parte del agresor, sino también de la parte afectada por violencia familiar por razones que en el desarrollo de nuestro estudio se irá tratando. ¿Qué se desobedece en referencia a nuestro problema? Las medidas cautelares y de protección que son dictadas de oficio o a solicitud de la víctima dictadas por el juzgado de familia prescritos en la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

Implica una actitud pasiva con la cual se omite el cumplimiento de la orden o mandato emitida por el funcionario público. Se expresa como una omisión o reacción pasiva de no acatamiento o mero incumplimiento. El agente, simplemente, no efectúa lo ordenado por la autoridad. Esta desobediencia debe ser dolosa, por lo que cualquier confusión sobre los alcances del mandato o sobre su naturaleza preceptiva afectará la relevancia penal del incumplimiento.

2.2.2. Medidas cautelares

La medida cautelar permite asegurar los resultados prácticos de la tutela definitiva (sentencia). Calamandrei (1996) indica, “la providencia cautelar mira a conservar aquel estado de hecho, en espera y con el objeto de que sobre el mismo pueda

la providencia principal ejercer sus efectos" (p. 23). Entonces lo que busca una medida cautelar es que surta sus efectos a favor del niño, niña y adolescente principalmente ya que son víctimas del agresor.

La Ley N.º 30360, que regula el proceso especial de violencia familiar contra las mujeres y otros miembros del grupo familiar, establece que la Policía Nacional del Perú (PNP) tiene la obligación de remitir los documentos relacionados con una denuncia en un plazo de 24 horas, de forma simultánea, tanto al juzgado de familia como a la fiscalía penal. En caso de que exista violencia familiar contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, corresponde al juzgado de familia con subespecialidad en violencia familiar. En caso contrario, la autoridad competente es el juzgado de familia ordinario, los juzgados civiles o mixtos, o, en su defecto, los juzgados de paz letrado. Si ocurriera un delito es de conocimiento los fiscales penales y los jueces penales de la jurisdicción.

Las medidas cautelares dictadas de acuerdo a ley (artículo 34 del Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP) por el Juzgado de Familia de oficio o a solicitud de la víctima no son iguales a las de un proceso civil, siendo totalmente diferentes. Se trata de acciones que el juez puede llevar a cabo en cualquier fase del proceso, incluso antes de su inicio, con el fin de proteger los derechos del menor en situaciones de vulnerabilidad o de grave riesgo para sus derechos. El magistrado de la Corte Superior del Cono Norte, Rimachi (2023) manifiesta:

Los conflictos familiares que llevan a episodios de violencia suelen surgir, en gran parte, por disputas sobre la custodia de los hijos, el régimen de visitas y la manutención. Estas diferencias iniciales entre los padres pueden escalar a incomodidades, discusiones acaloradas, insultos y amenazas, llegando incluso a la violencia física, la sustracción de los niños y otros tristes incidentes (p. 5).

Las medidas cautelares son mandatos judiciales destinados a salvaguardar la integridad de la víctima en diversas dimensiones (física, psicológica, sexual y económica) y prevenir futuros actos de violencia. Estas medidas también buscan evitar que el supuesto agresor cometa delitos. Pariasca (2016) menciona, “Las medidas de protección forman parte de lo que se conoce en la ciencia procesal como tutela preventiva … En los procesos de violencia familiar, estando a lo urgente el pedido, las decisiones, al menos las medidas de protección, tienen que ser expedidas de forma inmediata (p. 95).

El propósito fundamental de esta medida cautelar es acabar muy pronto con el ciclo de violencia estructurada con la tensión, explosión y luna de miel.

Para que estas medidas cautelares surjan efecto, el juez debe implementarlas de forma rápida, sin necesidad de realizar indagaciones adicionales, e incluso apoyándose únicamente en la denuncia presentada. Esta forma de actuar del magistrado se fundamenta en la necesidad de que el sistema judicial evite el perjuicio que podría derivarse de una demora en la protección adecuada de los derechos afectados o vulnerados.

2.2.3. Naturaleza jurídica de las medidas cautelares

Calificación que corresponde a las relaciones o instituciones jurídicas conforme a los conceptos utilizados por determinado sistema normativo. En este caso particular de estudio hay un concurso de instituciones jurídicas de familia que pueden ser dictadas por el magistrado a cargo del juzgado de familia. La docente universitaria peruana Guerra (2016) explica que: “como señala la propia ley, son para resguardar pretensiones de alimentos, régimen de visitas, tenencia, suspensión o extinción de patria potestad, liquidación de régimen patrimonial y otros aspectos conexos que sean necesarios para garantizar el bienestar de las víctimas” (p. 185).

2.2.4. Medidas cautelares dictadas por el magistrado de asuntos familiares

a) Alimentos

El mismo proviene del latín "alímentum" o "abalere", que significa nutrir, alimentar. En la Enciclopedia Jurídica Omeba se define jurídicamente como alimentos a todo aquello que una persona tiene derecho a percibir de otra por ley, declaración judicial o convenio para atender a su subsistencia, habitación, vestido, asistencia médica, educación e instrucción. El Nuevo Código de Niños y Adolescentes, Ley 27337, considera alimentos lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y recreación del niño o del adolescente. También los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto.

Además, la prestación de alimentos es para la esposa o concubina o el esposo o concubino, los alimentos se atienden al hijo mayor de 18 años quien estudia exitosamente hasta los 28 años. Del mismo modo si hubiera una hijo o hija con discapacidad. La obligación de prestar alimentos no solo recae en el padre agresor sino también en la madre agresora si se está frente a esta figura.

b) Régimen de visitas

El Código de los Niños y Adolescentes a través de la Ley 27337 en su artículo 88 indica, los padres que no ejerzan la patria potestad tienen derecho a visitar a sus hijos siempre que demuestren el cumplimiento de la obligación alimentaria. Si uno de los padres ha fallecido, está fuera de su domicilio o se desconoce su paradero, los parientes hasta el cuarto grado de

consanguinidad de ese padre pueden solicitar el régimen de visitas.

El Juez, respetando en lo posible el acuerdo de los padres, dispondrá un régimen de visitas adecuado al principio del interés superior del niño y del adolescente y podrá variarlo de acuerdo a las circunstancias, en resguardo de su bienestar

c) Tenencia

La tenencia es un aspecto de la patria potestad que se refiere al derecho y el deber que generalmente tienen uno o ambos padres de mantener al menor bajo su cuidado, supervisión y protección en términos físicos.

Por lo tanto, la tenencia es un derecho que se otorga a los padres que ejercen la patria potestad, y puede aplicarse tanto a los hijos nacidos dentro de un matrimonio como a aquellos nacidos fuera de él, siempre que hayan sido legalmente reconocidos. Esto les confiere la condición de progenitores legales, lo que les permite ejercer la patria potestad.

Asimismo, es una figura prevista en el derecho familiar que busca que ambos padres compartan de manera equitativa el tiempo con su hijo menor durante un proceso de separación o divorcio, con el fin de mitigar el impacto emocional que puede causar la separación de sus padres.

Existen tipos de tenencia:

La tenencia monoparental, esto puede resultar perjudicial. El niño, niña o adolescente tiene a uno de sus padres muy presente, lo que fortalecerá inevitablemente su vínculo con ese progenitor. En contraste, la ausencia del otro progenitor puede llevar a una falta de interacción, lo que generará el distanciamiento que se intentaba evitar.

El artículo 81 del Nuevo Código de Niños y Adolescentes prescribe, cuando los padres no viven juntos o se encuentran en una separación de hecho ambos son responsables de la custodia de los niños, niñas o adolescentes, a menos que haya razones que impidan o sean desfavorables para el menor. Los padres, de mutuo acuerdo y considerando la opinión del niño, niña o adolescente, establecerán la modalidad de la tenencia compartida, que, en caso de ser necesario, se formalizará a través de una conciliación extrajudicial. La tenencia compartida está regulada por la Ley N° 31590

Si no hay un acuerdo entre los padres, el juez especializado deberá otorgar, como opción prioritaria, la tenencia compartida, estableciendo las medidas necesarias para su implementación. Solo de manera excepcional podrá decidir sobre la tenencia exclusiva a favor de uno de los padres, siempre asegurando en todo momento el interés superior del niño, niña o adolescente.

d) Suspensión o extinción de patria potestad

Si bien es cierto que la patria potestad es una institución familiar que considera que son deberes y derechos de los padres, sin embargo, se puede suspender por los siguientes casos en caso de violencia familiar.

Inciso e) Por maltratarlos física o mentalmente

Inciso h) Por haberse abierto proceso penal al padre o a la madre por delito en agravio de sus hijos, o en perjuicio de los mismos o por cualquiera de los delitos previstos en los artículos, 121-B (lesiones graves por violencia contra las mujeres e integrantes del grupos familiar), 122 (lesiones leves, inciso e) la víctima es el cónyuge; ex cónyuge, conviviente; ex conviviente,

padrastro, madrastra; ascendiente o descendiente por consanguinidad, adopción o afinidad; y conforme a los incisos subsiguientes), 122-B (agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar), y otras que presentan un grado de violencia familiar.

La extinción o pérdida de la patria potestad, está regulada en el artículo 77 del Nuevo Código antes indicado en el inciso d) Por haber sido condenado por delito doloso cometido en agravio de sus hijos o en perjuicio de los mismos o por la comisión de cualquiera de los delitos previstos en el Código sustantivo.

2.2.5. Medidas de protección y su naturaleza jurídica

a) Tipos de medidas de protección

Las medidas de protección son emitidas por el Juzgado de Familia en un plazo máximo de 72 horas, tras realizar una evaluación del caso y valorar el riesgo que enfrenta la víctima. La Policía Nacional del Perú de Familia tiene la responsabilidad de notificar al agresor sobre estas medidas, garantizando que se cumplan estrictamente las normativas correspondientes. El Protocolo para la Concesión de Medidas de Protección y Cautelares define los criterios que deben seguirse para otorgar estas medidas, las cuales deben ser integrales, razonables, justificadas y específicas para cada caso, incluyendo la forma en que se llevarán a cabo.

Existen diferentes medidas de protección familiar con el propósito de contrarrestar o reducir los efectos dañinos de la violencia perpetrada por el denunciado, permitiendo así que la víctima pueda llevar a cabo sus actividades diarias de manera normal. Esto se hace con el fin de garantizar su integridad física, psicológica y sexual, así como la de su familia, y del mismo proteger sus bienes patrimoniales. El juez dictará estas medidas

considerando el riesgo a la víctima, la urgencia y necesidad de protección, y el peligro que implica la demora. Podemos señalar las siguientes medidas de protección:

1. Auxilio para retirar al agresor del hogar donde reside la víctima, así como la restricción de su regreso a dicho lugar. La PNP tiene la facultad de ingresar a ese domicilio para llevar a cabo esta acción.
2. Prohibición de acercarse o estar en proximidad con la víctima de cualquier manera, ya sea en su hogar, lugar de trabajo, institución educativa o cualquier otro sitio donde realice sus actividades diarias, manteniendo una distancia adecuada para asegurar su seguridad e integridad.
3. Restricción de todo tipo de comunicación con la víctima, ya sea a través de cartas, llamadas telefónicas, mensajes electrónicos, así como por medio de chats, redes sociales, sistemas institucionales, intranets u otros canales de comunicación.
4. Se prohíbe al agresor poseer o portar armas, siendo necesario informar a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil para anular la licencia de tenencia y uso, así como para confiscar las armas que tengan personas a las que se les ha otorgado una medida de protección. En el caso de miembros activos de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional del Perú que utilizan armas del Estado en el desempeño de sus funciones, el juzgado notificará a la respectiva institución militar o policial para cumplir con esta disposición.
5. Realización de un inventario de bienes.

6. Asignación económica de emergencia que cubra lo esencial para satisfacer las necesidades básicas de la víctima y sus dependientes, debiendo ser suficiente y adecuada para evitar que la víctima se encuentre en riesgo ante su agresor y no caiga nuevamente en un ciclo de violencia. El pago de esta asignación se realizará mediante un depósito judicial o en una entidad bancaria para proteger la identidad de la víctima.
7. Prohibición de disponer, vender o hipotecar los bienes muebles e inmuebles que son de propiedad común.
8. Prohibición para la persona denunciada de retirar del entorno familiar a niños, niñas, adolescentes o a cualquier persona en situación de vulnerabilidad.
9. Se ordena el tratamiento reeducativo o terapéutico para el agresor.
10. Se establece un tratamiento psicológico para ayudar a la víctima en su recuperación emocional.
11. Se facilitará el alojamiento de la víctima en un lugar seguro, siempre en coordinación con la entidad responsable de ello.
12. Cualquier otra medida de protección que se considere necesaria para salvaguardar la integridad y la vida de la víctima o de sus familiares.

b) Naturaleza jurídica

Las medidas de protección dictadas por el juzgador presentan la naturaleza jurídica de proteger la integridad de la víctima y son de carácter personalísimo.

2.2.6. Los principios rectores de las medidas y políticas públicas para prevenir la violencia familiar

El Estado peruano está en la imperiosa obligación de implementar medidas y políticas públicas, así como de promulgar leyes que se enmarquen en los principales principios a través de sus poderes públicos e instituciones, con la participación de la sociedad. Estos principios deben ser de conocimiento público, contando con el apoyo de los medios de comunicación masiva, y ser difundidos en las instituciones educativas. Además, se debe implementar programas de "escuela para padres" con el propósito de fomentar el conocimiento y el respeto hacia estos seis principios rectores.

a) Principio de igualdad y no discriminación

Se asegura la igualdad entre mujeres y hombres. Queda prohibida cualquier manifestación de discriminación. Se considera discriminación cualquier distinción, exclusión o limitación basada en el sexo que tenga como objetivo o efecto disminuir o eliminar el reconocimiento, disfrute o ejercicio de los derechos de las personas.

b) Principio del interés superior del niño

El principio de protección especial para el niño se establece por primera vez en 1959 con la Declaración de los Derechos del Niño promovido por la Asamblea General de las Naciones Unidas, que garantiza oportunidades y servicios para su desarrollo integral en un entorno de libertad y dignidad. Al legislar al respecto, se priorizará siempre el interés superior del niño.

En todas las acciones relacionadas con las niñas, niños y adolescentes que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, así como los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, es fundamental priorizar el interés superior del niño.

c) Principio de la debida diligencia

El Estado implementa de inmediato todas las políticas destinadas a prevenir, castigar y eliminar cualquier forma de violencia hacia las mujeres y los miembros de la familia. Es necesario aplicar las sanciones adecuadas a las autoridades que no cumplan con este principio. La Policía Nacional del Perú en los CEM debe tener personal debidamente especializado con profesionales multidisciplinarios atendiendo a toda hora durante las 24 horas de lunes a domingo y actuar son sumo cuidado.

d) Principio de intervención inmediata y oportuna

Los operadores de justicia y la PNP deben actuar de manera oportuna ante hechos o amenazas de violencia, sin dilaciones por motivos procedimentales, y asegurar el ejercicio de las medidas de protección previstas en la ley para atender efectivamente a la víctima.

e) Principio de sencillez y oralidad

Todos los procedimientos relacionados con la violencia hacia las mujeres y los miembros del grupo familiar se llevan a cabo con un enfoque que minimiza los formalismos, en entornos acogedores para las supuestas víctimas. Esto tiene como objetivo fomentar su confianza en el sistema y su disposición a colaborar para lograr una sanción apropiada al agresor y la recuperación de sus derechos vulnerados.

f) Principio de razonabilidad y proporcionalidad

El fiscal o el juez encargado de un caso de violencia debe evaluar la relación entre el posible daño ocasionado y las medidas de protección y rehabilitación que se deben implementar. Para ello, es necesario realizar un análisis razonable conforme a las particularidades del caso, tomando decisiones que aseguren la

protección efectiva de la vida, la salud y la dignidad de las víctimas. La implementación de estas medidas se ajusta a las diferentes etapas del ciclo de la violencia y a las diversas formas que puede adoptar la violencia contra las mujeres y los miembros del grupo familiar.

2.2.7. Violencia familiar

Los estudios existentes sobre la violencia familiar o doméstica indican que la continuidad de la violencia y la discriminación contra las mujeres se ve impulsada por la tolerancia social. Esto se refleja en una sociedad que, aunque en su discurso condena estas conductas, en la práctica muestra indiferencia, valida, perpetúa y reproduce circunstancias de violencia que fomentan la inequidad de género tanto en el ámbito público como en el privado.

La violencia contra la mujer, que suele manifestarse en las relaciones de pareja o matrimoniales, se basa en un conjunto de ideas y modelos sobre lo que significa ser hombre y ser mujer, comúnmente conocidos como "machismo".

El hombre se establece como figura paterna, autoridad en el hogar, trabajador y proveedor, ejerciendo control en el ámbito público. Por su parte, las mujeres son definidas socialmente alrededor de la maternidad, encontrándose bajo la protección de los hombres y dedicándose al hogar y la crianza, así como a las actividades del entorno privado (Salinas y Arancibia, 2006, p. 84).

La violencia es difícil erradicar en el ser humano, parece ser un rasgo innato del hombre que ha perdurado durante miles de años. Vivimos como en el pasado, como hace 50.000 años, dominados por las pasiones y por impulsos de bajo nivel. No estamos controlados por el comportamiento cognitivo, sino por el emotivo y el agresivo en particular, haciendo más uso de nuestro cerebro reptiliano que del racional (Jiménez, 2019, p. 2)

Por otra parte, existen opiniones de sociólogos y antropólogos que la violencia es aprendida en el seno de la sociedad. Se cuenta con la investigación antropología de la violencia, que señala la violencia no es innata sino aprendida, y que es producto de ciertos tipos de relaciones y circunstancias que se pueden modificar. El hombre es instruido, preparado y habituado a la violencia, lo cual impacta en su percepción de control y sumisión relacionada con el poder. Del mismo modo puede ser educado para prevalecer la paz, teniendo en cuenta que es su antónimo.

Brevemente señalaremos algunas de las causas que influyen en la violencia familiar.

– La desigualdad de género como expresión extrema.
– Una violación a los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres y otros miembros del grupo familiar ascendientes y descendientes, del mismo modo se viola sus libertades fundamentales. Por ejemplo, derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar.
– Tenemos un problema de salud pública o falta de cuidado y la promoción de la salud mental que se debe aplicar a toda la población o a un grupo preciso de la población con participación de psicólogos, sociólogos, médicos, abogados y otros especializados.
- La pobreza, el problema económico y marginación.
- Presencia de pandillas juveniles, del crimen organizado, de armas, drogas y alcohol.

2.2.8. El ciclo de violencia

El ciclo de violencia es un concepto que describe la dinámica común en muchas relaciones abusivas. Este ciclo se compone de tres fases principales: tensión, explosión y luna de miel.

Tensión: En esta fase, hay un aumento gradual de la tensión entre las personas involucradas. Puede incluir comportamientos como críticas, amenazas, y acumulación de estrés. La víctima puede sentirse ansiosa y tratar de apaciguar al agresor para evitar un conflicto.

Explosión: Esta es la fase en la que la tensión acumulada alcanza su punto máximo y se produce un estallido de violencia. Puede ser física, verbal, emocional o de otro tipo. Esta fase es extremadamente dañina y peligrosa para la víctima.

Luna de miel: Después del estallido, el agresor puede mostrar remordimiento y arrepentimiento. Puede pedir perdón, prometer que no volverá a ocurrir, y comportarse de manera cariñosa y atenta. Esta fase crea una falsa sensación de seguridad y esperanza de que la violencia ha terminado.

Desafortunadamente, este ciclo tiende a repetirse, con la fase de luna de miel eventualmente dando paso a la acumulación de tensión una vez más.

2.2.9. Tipos de violencia

El TUO de la Ley N° 30364 en el artículo 8 hace un listado de los tipos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

a) Violencia física

Se refiere a cualquier acción o comportamiento que perjudica la integridad física o la salud de una persona. Esto abarca también el maltrato por negligencia, falta de atención o privación de necesidades básicas, que haya causado daño físico o que tenga el potencial de causarlo, sin considerar el tiempo necesario para la recuperación.

b) Violencia psicológica

Es cualquier acción u omisión que busca controlar o aislar a una persona en contra de su voluntad, humillarla, avergonzarla, insultarla, estigmatizarla o

encasillarla, sin importar el tiempo necesario para su recuperación.

c) Violencia sexual

Son actos de naturaleza sexual cometidos sin el consentimiento de la persona o mediante coacción. Incluyen acciones sin penetración o contacto físico, así como la exposición a material pornográfico. Estas acciones vulneran el derecho de las personas a decidir sobre su vida sexual o reproductiva mediante amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación.

d) Violencia económica o patrimonial

Es cualquier acción u omisión que cause un detrimento en los recursos económicos o patrimoniales de las mujeres debido a su condición, o contra cualquier miembro del grupo familiar en el contexto de relaciones de poder, responsabilidad o confianza, por ejemplo, a través de:

1. La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes.
2. La pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales.
3. La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias.
4. La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

Cuando las mujeres víctimas de violencia tienen hijos/as que viven con ellas, la restricción de recursos para satisfacer sus necesidades o la privación de medios esenciales para una vida digna, así como el incumplimiento de las obligaciones alimentarias por parte de la pareja, se considera una forma de violencia económica

o patrimonial contra la mujer y sus hijos/as.

2.2.10. Proceso de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar

Siguiendo lo ordenado por la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar el inicio del proceso de violencia empieza con la denuncia presentada por la persona afectada directamente, su representante o apoderado, o por otra persona en beneficio de la agraviada. Además, es posible que se realice de manera anónima. No obstante, la ley indicada obliga a los profesionales del sector salud y educación que tienen la obligación de realizar la denunciar.

La denuncia debe ser presentada por escrito, cumpliendo con los requisitos establecidos, como el nombre del denunciante, sus datos generales, el nombre del denunciado y su dirección actual, además de una narración detallada de los hechos. También pueden incluirse, de manera opcional, fundamentos legales y medios probatorios. No se exige la intervención de un abogado ni el pago de tasas o aranceles judiciales. La presentación debe realizarse ante la comisaría correspondiente (aunque el juzgado de familia puede derivarla a la comisaría competente para su ejecución), en la fiscalía penal de turno o en el juzgado de familia o especializado en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de turno. Si la denuncia se formula de manera oral, se elaborará un acta en la que se registren los hechos y los medios probatorios disponibles.

Cuando la denuncia se presenta en la comisaría, se procederá a tomar el acta de declaración de la persona denunciante. El efectivo policial realizará la ficha de valoración de riesgo aplicable a convivientes, adultos mayores, niños, niñas y adolescentes, y emitirá un oficio dirigido al área de Medicina Legal. Si corresponde, se incluirá el reporte de antecedentes del denunciado por cargos similares. Toda la

documentación deberá ser enviada en original a la fiscalía penal de turno y en copia certificada al juzgado de familia, para que ambas instancias actúen de manera simultánea según sus respectivas competencias.

Cuando la denuncia oral se presenta ante la fiscalía penal o fiscalía de familia de turno, se levantará un acta en la que conste la declaración de la persona denunciante, y se procederá a realizar la ficha de valoración correspondiente. Esta, junto con los principales documentos recabados, será remitida al juzgado de familia o especializado de turno.

En el caso de denuncias interpuestas directamente en el juzgado de familia o especializado en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, se tomará la declaración del denunciante utilizando el formato de denuncia autorizado por la Ley n.° 30364. Además, un especialista del equipo multidisciplinario practicará la ficha de valoración y se incorporarán los medios probatorios presentados por el denunciante. Independientemente de si se dictan o no medidas de protección, todo lo actuado se remitirá en original a la fiscalía penal de turno para las investigaciones respectivas, o al juzgado de paz letrado si corresponde a faltas.

En caso de dudas sobre si se trata de un delito o una falta, se enviará al fiscal penal de turno. Una copia certificada quedará en el juzgado de origen que emitió las medidas de protección, para su registro en el expediente respectivo. Asimismo, todo lo actuado será remitido en copias simples a la comisaría competente para la ejecución, supervisión y cumplimiento de las medidas de protección.

2.2.11. Normas legales que regulan la violencia familiar y los integrantes del grupo familiar

Frente al incremento de la criminalidad de violencia contra la mujer se han publicado diversas normas jurídicas, pero de manera dispersa o con el propósito de

modificar a otra, así tenemos cronológicamente:

- La Ley N° 26260 (22/12/1993), Establecen política del Estado y de la sociedad frente a la violencia familiar.
- La Ley N° 30364 (23/11/2015), que fortalece diversas normas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- Decreto Legislativo N° 1323 (24/02/2017) que fortalece la lucha contra el feminicidio, la violencia familiar y la violencia de género.
- Ley N° 30862 (25/10/2018), que fortalece diversas normas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- Decreto Legislativo N° 1386 (04/09/2018), que modifica la Ley 30364.

Frente a este desorden de normas el 6 de setiembre de 2020 se publicó en el diario oficial El Peruano mediante Decreto Supremo 004-2020-MIMP el Texto Único 0rdenado de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

2.2.12. Objeto de la ley N° 30364

El propósito de la norma en mención es prevenir, erradicar y sancionar cualquier tipo de violencia ejercida en el ámbito público o privado contra las mujeres debido a su género, así como contra los miembros de la familia, especialmente aquellos en situación de vulnerabilidad, como niñas, niños, adolescentes, personas mayores y personas con discapacidad. La vulnerabilidad se define con claridad: se considera niños y niñas hasta los doce años y adolescentes hasta los 18 años, dado que se encuentran en proceso de desarrollo físico, psicológico, mental, emocional y social. También abarca a personas con diferentes tipos de discapacidad, incluyendo aquellas con limitaciones físicas, mentales, intelectuales o sensoriales de carácter permanente.

Estas condiciones, al interactuar con diversas barreras, pueden impedir que las personas afectadas participen plena y efectivamente en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás. Asimismo, las personas adultas mayores suelen definirse como aquellas que han alcanzado una cierta edad, comúnmente a partir de los 60 ó 65 años, aunque esta clasificación puede variar según el contexto cultural y social. A medida que envejecen, pueden enfrentar diversas condiciones físicas, emocionales y sociales. Es importante considerar la diversidad dentro de este grupo, ya que las experiencias de vida, las capacidades y la salud pueden diferir ampliamente entre los individuos. Además, el bienestar y la calidad de vida de las personas adultas mayores se han convertido en temas relevantes en las políticas públicas y la atención social.

Con este propósito, se han implementado mecanismos, acciones y políticas integrales orientadas a la prevención, atención y protección de las víctimas, así como a la reparación de los daños ocasionados. Asimismo, se establece la necesidad de perseguir, sancionar y reeducar a los agresores condenados, con el objetivo de garantizar que las mujeres y sus familias puedan vivir libres de violencia y ejercer plenamente sus derechos.

Para ello, se han desarrollado mecanismos, medidas y políticas integrales para la prevención, atención y protección de las víctimas, así como para la reparación del daño causado. Asimismo, se dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados, con el fin de asegurar a las mujeres y a sus familias una vida libre de violencia y el ejercicio pleno de sus derechos.

2.2.13. Factores que impiden el cumplimiento de las medidas de protección y cautelares dictadas por el Poder Judicial

Las medidas de protección y cautelares dictadas por los Juzgados de Familia tienen el objetivo de proteger a las víctimas de violencia, pero no siempre se cumplen

efectivamente por estas razones:

a) Falta de coordinación interinstitucional

Las medidas dictadas por el Poder Judicial requieren la intervención de otras entidades como la Policía Nacional, el Ministerio Público, los centros de emergencia mujer (CEM) y los gobiernos locales. A veces no hay una comunicación oportuna ni eficaz entre estas entidades.

b) Débil capacidad operativa de la Policía Nacional

Muchas comisarías no tienen personal suficiente ni recursos logísticos compuestos por vehículos, radios y combustible para hacer cumplir rápidamente las medidas dictadas por el juzgado. Algunos policías minimizan los casos de violencia, especialmente si no hay lesiones físicas visibles.

c) Falta de seguimiento y supervisión

Una vez dictadas las medidas de protección como alejamiento del agresor, impedimento de acercamiento, entre otras, no siempre se da un seguimiento efectivo para verificar su cumplimiento. No existe un sistema digital integrado que permita saber si se están respetando o violando tales disposiciones.

d) Cultura de impunidad y tolerancia

En muchos casos, el agresor incumple las medidas sin consecuencias inmediatas, lo cual genera un sentimiento de impunidad. Además, existe todavía una cultura machista que tiende a justificar o minimizar la violencia contra las mujeres o personas vulnerables.

e) Revictimización del denunciante

Las víctimas, al ver que las medidas no se hacen cumplir o que la denuncia no avanza, pierden confianza en el sistema y muchas veces retiran la denuncia o no

insisten en su protección. Muchas veces deben regresar a vivir con el agresor por falta de redes de apoyo o recursos económicos.

f) Carga procesal y lentitud judicial

Los Juzgados de Familia tienen una alta carga procesal, lo que retrasa la emisión y la fiscalización de las medidas. A veces se dictan medidas de protección de manera genérica, sin considerar el riesgo real o el contexto específico.

2.3. Definición de términos básicos

En esta sección se ha definido los términos contenidos en nuestras variables de estudio para comprender mejor su semántica de cada uno de ellos.

Desobediencia. La desobediencia es la acción de no seguir órdenes, normas o reglas de una autoridad. Se presenta en diversos contextos, como en la familia, la escuela, el trabajo o en relación con la ley. En el caso estudiado, el sujeto desobedece las órdenes del juez e ignora las normas legales del Estado, manifestando su rebeldía. Existen distintos tipos de desobediencia.

Medidas cautelares. El juzgado de familia, ya sea por iniciativa propia o a solicitud de la víctima, decide en la audiencia oral sobre medidas cautelares relacionadas con alimentos, visitas, tenencia, suspensión de patria potestad, acogimiento familiar, disposición de bienes y otros aspectos necesarios para proteger el bienestar de las víctimas y personas vulnerables a su cargo.

Medidas de protección. Estas medidas están destinadas a contrarrestar o reducir los efectos perjudiciales de la violencia infligida por la persona denunciada, facilitando así que la víctima pueda llevar a cabo sus actividades diarias de manera normal. Su objetivo es garantizar la seguridad física, psicológica y sexual de la víctima y de su familia, además de proteger sus bienes patrimoniales.

Víctimas. Individuo que ha experimentado daño o la vulneración de sus derechos, ya

sea de manera directa o indirecta, como resultado de una violación de derechos humanos o la perpetración de un delito.

Violencia familiar. La violencia familiar o doméstica se refiere a las agresiones dirigidas hacia mujeres y miembros del grupo familiar. Abarca cualquier acción que cause daño físico, sexual o psicológico a las mujeres debido a su género, tanto en espacios públicos como privados.

2.4. Formulación de hipótesis

En el campo de la investigación científica la hipótesis es una respuesta tentativa y temporal a nuestro problema planteado. Muñoz (1998) dice, "… una hipótesis es la explicación anticipada y provisional de alguna suposición que se trate de comprobar o desaprobar, a través de los antecedentes que se recopilan sobre el problema de investigación previamente planteado" (p. 94).

Se utilizó el método hipotético-deductivo, que es un enfoque que comienza con ciertas afirmaciones consideradas como hipótesis y tiene como objetivo refutar o comprobar dichas hipótesis, deduciendo conclusiones que luego se deben comparar con la realidad.

Se formularon la hipótesis general y dos específicas en relación a los problemas de estudio.

2.4.1. Hipótesis general

La hipótesis general es la hipótesis de trabajo y que nos facilita formular la hipótesis nula al mismo tiempo. La hipótesis nula luego de su comprobación a través de las evidencias puede ser aceptada o rechazada.

Hi La desobediencia de las medidas cautelares y de protección influye negativamente en las víctimas de violencia familiar en la ciudad de Cerro de Pasco, 2024.

H0 La desobediencia de las medidas cautelares y de protección no influye negativamente en las víctimas de violencia familiar en la ciudad de Cerro de Pasco, 2024.

2.4.2. Hipótesis específicas

Las hipótesis específicas responden a los problemas específicos.

Las medidas cautelares de urgencia inciden parcialmente en las víctimas de violencia familiar en la ciudad de Cerro de Pasco, 2024.

Las medidas de protección ayudan poco a las víctimas de violencia familiar en la ciudad de Cerro de Pasco, 2024.

2.5. Identificación de variables

La identificación de nuestras variables es un proceso necesario en nuestro estudio y en la estadística, ya que permite entender y analizar las relaciones entre los diferentes factores de estudio. En las hipótesis causales se establecen conexiones entre causas y efectos, se reconocen tres tipos de variables: independientes, dependientes e intervinientes

Variable independiente (X): Se puede manipular o cambiar para observar su efecto en la otra variable.

- Desobediencia de las medidas cautelares y de protección

  Variable dependiente (Y): Esta variable es sometida a medición.

- Violencia familiar

  Variable interviniente: también llamada variable ajena y permite explicar cómo o por qué se produce la relación entre dos variables.

  Cumplimiento de las normas jurídicas y mandatos judiciales

2.6. Definición operacional de variables e indicadores

La definición operacional de una variable y sus indicadores son la descripción clara y precisa de cómo se medirán cada una de las variables de investigación.

Es un proceso metodológico, que consiste en descomponer deductivamente las variables que componen el problema de investigación, partiendo desde lo más general a lo más específico; es decir, estas variables se dividen (si son complejas) en dimensiones, áreas, aspectos, indicadores, índices, subíndices, ítems; mientras si son concretas solamente en indicadores, índices e ítems (Carrasco, 2009, p. 226).

Variables	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Items
(X) Desobediencia de las medidas cautelares y de protección	Incumplimiento de las medidas cautelares y de protección que ayudan significativamente la tutela efectiva y oportuna a favor de las víctimas propuestos por el Estado.	Medida cautelar de urgencia	- Alimentos - Tenencia - Régimen de visitas	1, 2, 3, 4, 5
		Medidas de protección	- Alejamiento - Prohibición de contacto - Prohibición de comunicación - Duración - Grado de cumplimiento	
		Resultados de la desobediencia	- Consecuencias legales para el agresor - Reacción de la(s) víctima(s)	
(Y) Víctimas de violencia familiar	Todo tipo de violencia para personas mayormente dependientes del agresor que ocurren dentro del hogar.	Personas dependientes	- Esposa(o), conviviente, separado(a) hijos(as), hermanos, padres, persona discapacitada	6, 7, 8, 9, 10
		Tipos de violencia	- Violencia física - Violencia psicológica - Violencia sexual - Violencia económica	

CAPITULO III

METODOLÓGIA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de investigación

Nuestra investigación es básica, pura o teórica. Su objetivo principal es adquirir conocimientos sin considerar su aplicabilidad, lo que permite el desarrollo de otros tipos de investigaciones. La investigación básica persigue el conocimiento por el simple hecho de conocer, sin tener en cuenta posibles aplicaciones prácticas. Su finalidad es ampliar y profundizar constantemente nuestra comprensión de la realidad.

La investigación básica o pura tiene como fin la búsqueda del progreso científico, mediante el acrecentamiento de los conocimientos teóricos, sin interesarse directamente en sus posibles aplicaciones o consecuencias prácticas; es de orden formal y busca las generalizaciones con vista al desarrollo de una teoría basada en principios y leyes (Tamayo, 1998, p. 129).

3.2. Nivel de investigación

Siendo nuestro tipo de investigación básica le corresponde el nivel descriptivo. Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez (2014) dicen "… es una investigación de segundo nivel, inicial, cuyo objetivo principal es recopilar datos e informaciones sobre las

características, propiedades, aspectos o dimensiones, …. e instituciones de los procesos sociales (p. 92). De nuestra parte queremos describir cómo se comporta las medidas cautelares y las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia familiar por el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Pasco.

3.3. Métodos de investigación

Hemos considerado el método científico por su enfoque sistemático y estructural con la finalidad de encontrar nuevos conocimientos o de ampliarlos. Del mismo modo nos acompaña los métodos lógicos y en especial el deductivo para la elaboración de nuestras hipótesis. El método hermenéutico fue utilizado para la interpretación de las normas jurídicas porque son abstractas, y que permitió con claridad sus contenidos.

3.4. Diseño de investigación

Después de definir el problema, determinar el alcance del estudio y formular las hipótesis se ha elaborado el diseño de investigación. Este está referido al plan general que el investigador diseña para que la muestra de estudio responda el conjunto de ítems en un determinado momento. Este momento corresponde a una investigación transeccional o transversal por estar en contacto una solo oportunidad con los elementos de la muestra de estudio.

Por consiguiente, presentamos la siguiente estrategia que nos permitió para el recojo de información de nuestra muestra.

M O ⟶

De donde:

M es la muestra de estudio

O es la muestra de la observación

3.5. Población y muestra

a) Población

En la estadística la población comprende a la totalidad de personas, animales o cosas. También recibe el nombre de universo compuesto de unidades de análisis que tienen ciertas características similares y sobre las cuales se desea hacer inferencia. La población puede ser finita o infinita. Para nuestro estudio corresponde la población finita, compuesta por 40 personas con la característica que todos son profesionales de las ciencias sociales entre ellos abogados, personal jurisdiccional, psicólogos y efectivos policiales de la Comisaría de Familia del CEM.

Del mismo modo nuestra población está constituida por 116 carpetas fiscales de delitos contra la vida, el cuerpo y la salud, artículo 122-B del Código Penal, agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo que se tramitaron en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Pasco (1ª FPPC-PASCO). Asimismo, 24 carpetas fiscales del delito tipificado en el artículo 368, resistencia a la autoridad (agente desobedece o resiste una medida de protección).

b) Muestra

La muestra es una porción de la población debiendo ser representativa. Bernal (2010) indica, “Es la parte de la población que se selecciona, de la cual realmente se obtiene la información para el desarrollo del estudio y sobre la cual se efectuaran la medición y la observación de las variables objeto de estudio”. La muestra debe ser probabilística aleatoria simple, es decir todos deben tener la misma posibilidad de ser integrante de la muestra.

Para determinar el tamaño muestral se aplicó la fórmula del escocés William G. Cochran.

$$n = \frac{N.\ Z^2\ p.q}{e^2\ (N-1) + Z^2 p.q}$$

Dónde:

n: Tamaño de la muestra

N: Tamaño de la población (40)

Z: Nivel de confianza; para el 95%, z=1.96

e: Máximo de error permisible, es decir un 10%= 0.5

p: Probabilidad de éxito porción de la población que interesa medir = 0.5

q: Probabilidad de fracaso o complemento de p = 0.5

cuyo resultado es 36,313 ≅ 36

Sí reajustamos la muestra a un número menor tenemos:

$$nf = \frac{no}{1 + \frac{no}{N}} = \frac{36}{1 + \frac{36}{40}} = 18.94 \cong 19$$

- La muestra será la cantidad de 19 personas encuestadas.

c) Muestreo

Nuestro muestreo es no probabilístico, ya que se tiene la posibilidad de seleccionar a las personas que se encuentran disponibles o accesibles a participar en nuestro estudio, sin usar procedimientos aleatorios.

Profesionales	Cantidad	Porcentaje %
- Abogados	12	60
- Personal jurisdiccional Secretario de juzgado (1) Personal asistencial (2)	3	15
- Psicólogos del CEM	1	10
- Efectivos policiales de la Comisaría de Familia	3	15
Total	**19**	**100**
Nota. Cuadro elaborado por la tesista.		

Del mismo modo, se consideró a todas las carpetas fiscales de la 1ª FPPC-Pasco durante el 2024, como detallamos:

Delitos del Código Penal	Cantidad
Contra la vida, el cuerpo y la salud, artículo 122-B	116
Resistencia a la autoridad (agente desobedece o resiste una medida de protección), artículo 368	24
Cuadro elaborado por la tesista.	

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para la recolección de información seleccionamos el tipo de técnica y su instrumento para dar mejor consistencia a nuestro estudio.

Debe tenerse presente que los procedimientos para recopilar y analizar la información son parte de la metodología científica. Asimismo, la elaboración y aplicación de las técnicas e instrumentos implican volver a la teoría pues sin ésta no es posible construir y aplicar ningún instrumento de recolección y análisis de datos ya que caeríamos en la corriente empirista que considera que en el dato empírico está contenida la verdad científica (Rojas, 2013, p. 195).

a) Técnicas de recolección de datos

Las técnicas utilizadas considerando el tipo de investigación, su nivel y enfoque fueron:

- La observación
- La encuesta
- Análisis de carpetas fiscales

b) Instrumentos de recolección de datos

Estos responden a la técnica de recolección. Se caracteriza por ser el medio físico o soporte donde se registraron los datos.

- Guía o ficha de observación y el cuaderno de campo
- El cuestionario de preguntas
- Ficha de evaluación de carpetas fiscales

3.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Las técnicas de procesamiento y análisis de datos fueron fundamentales para extraer información útil a partir de conjuntos de datos. Se debió realizar la limpieza de datos con el propósito de eliminar datos duplicados. El manejo de valores faltantes o de sustitución, es decir, si faltaba algo se debía aumentar. Finalmente, se corrigieron los errores.

Luego se codificaron los datos y, posteriormente, se analizaron utilizando

herramientas estadísticas en el software correspondiente. Se llevaron a cabo pruebas para extraer conclusiones y se evaluó la relevancia de la información obtenida. Además, se realizaron visualizaciones que facilitaron la interpretación de los resultados. Este proceso permitió derivar conocimientos significativos a partir de los datos procesados. Según Triola (2019), “la estadística es fundamental para interpretar fenómenos sociales mediante el análisis cuantitativo” (p. 71).

3.8. Tratamiento estadístico

En su forma más simple, el tratamiento estadístico de datos consistió en tomar datos sin procesar y convertirlos en algo que pudiera interpretarse y utilizarse para la toma de decisiones. Es decir, una vez aplicado el instrumento de investigación, como el cuestionario, se codificaron los datos, se ingresaron en una hoja de cálculo o en el software Excel, se realizó un análisis descriptivo y se interpretaron los resultados.

3.9. Orientación ética filosófica y epistémica

En el desarrollo de la investigación se respetó los derechos humanos fundamentales de todos los involucrados. Asimismo, se tomó en cuenta el copyright o derechos de autor, citando a cada uno de los autores con el modelo APA de citas textuales y en las referencias bibliográficas. Igualmente, se mantuvo en absoluta reserva la información revisada y analizada de los expedientes fenecidos, así como de las personas entrevistadas y encuestadas.

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Descripción del trabajo de campo

La investigación de campo está enfocada en la prevención, erradicación y sanción de la violencia familiar en Cerro de Pasco, surgiendo de la necesidad y del compromiso con nuestra realidad local.

Nos hemos apersonado al Centro de Emergencia Mujer (CEM) de la Comisaría de Familia ubicado en el distrito de Yanacancha, asimismo al que se encuentra ubicado en Uliachín (Chaupimarca) y a la Comisaría de la Esperanza (Simón Bolívar); lugares donde las víctimas tienen el primer contacto para asentar una denuncia de agresión contra la mujer o cualquier integrante del grupo familiar. También, se visitó el Juzgado de Familia del distrito Judicial de Pasco, para recabar información de las resoluciones emitidas declarando medidas de protección y medidas cautelares a favor de la víctima o víctimas del grupo familiar.

4.2. Presentación, análisis e interpretación de resultados

Es el momento adecuado para presentar los datos que hemos recopilado tras la aplicación de nuestro instrumento de investigación, el cuestionario. El análisis es el

paso que realizamos después de haber organizado y clasificado los datos. En esta etapa, examinamos si los resultados se alinean con nuestras preguntas iniciales. Posteriormente, buscamos dar significado a los datos, teniendo en cuenta nuestros objetivos e hipótesis planteadas. De esta forma, se ayuda a minimizar las subjetividades del investigador. También hemos utilizado técnicas de estadística descriptiva, lo que, en última instancia, nos permitió lograr una interpretación más clara y precisa de nuestros hallazgos.

Tabla 1 *¿Ha incumplido el agresor con la entrega de alimentos dictada judicialmente?*

Tabla No 1				
¿Ha incumplido el agresor con la entrega de alimentos dictada judicialmente?				
Respuestas	**SI**	**A VECES**	**NO**	**TOTAL**
Frecuencia	12	5	2	19
Porcentaje	63%	26%	11%	100%

Figura 1 *¿Ha incumplido el agresor con la entrega de alimentos dictada judicialmente?*

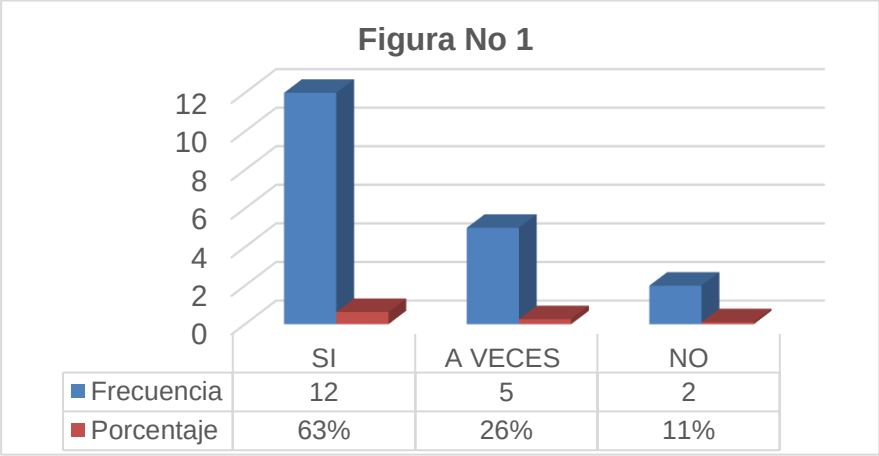

Interpretación de resultados

La gran mayoría de los encuestados 12 (63%) manifiesta que el agresor ha

incumplido con la entrega de alimentos dictada judicialmente, este representa un alto grado de desobediencia a las resoluciones judiciales de asistencia familiar.

También, 5 (26%) de los examinados señalan que a veces se cumple o es de forma intermitente, siendo una actitud negligente del obligado.

Mientras tanto 2 (11%) indican que no se ha incumplido, esto representa una minoría de los deudores a la vez agresores si cumplen con alcanzar los alimentos cumpliendo con el mandato judicial.

Tabla 2 *¿El incumplimiento de los alimentos ha afectado el bienestar de la víctima?*

TABLA No 2				
¿El incumplimiento de los alimentos ha afectado el bienestar de la víctima?				
Respuestas	**SI**	**A VECES**	**NO**	**TOTAL**
Frecuencia	12	5	2	19
Porcentaje	63%	26%	11%	100%

Figura 2 *¿El incumplimiento de los alimentos ha afectado el bienestar de la víctima?*

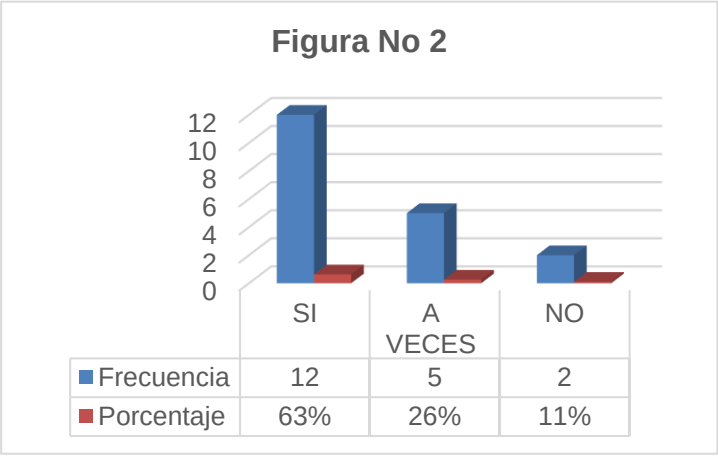

Interpretación de resultados

El 63% (12) de los encuestados evidencian que el incumplimiento de la entrega de alimentos ha afectado directamente el bienestar de la víctima quedando claro la relación entre el incumplimiento de la obligación alimentaria y la vulneración de los

derechos fundamentales de los alimentistas.

Un 26% (5) manifiesta que a veces se incumple, siendo posible a otros factores como ayuda de familiares terceros.

Mientras que 11% (2) indica que el incumplimiento de los alimentos no afecta el bienestar de la víctima.

Tabla 3 *¿Se ha irrespetado la tenencia establecida judicialmente?*

TABLA No 3				
¿Se ha irrespetado la tenencia establecida judicialmente?				
Respuestas	**SI**	**A VECES**	**NO**	**TOTAL**
Frecuencia	6	5	8	19
Porcentaje	32%	26%	42%	100%

Figura 3 *¿Se ha irrespetado la tenencia establecida judicialmente?*

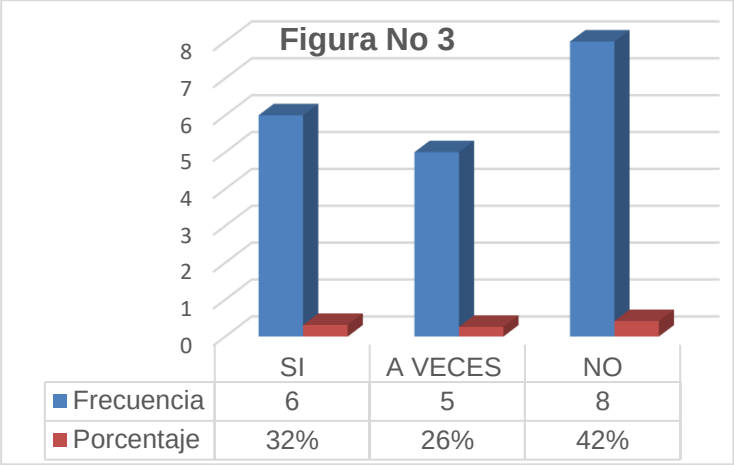

Interpretación de resultados

Un 32% (6) indica que no se ha respetado la tenencia de los menores, evidenciando un nivel preocupante de incumplimiento del mandato judicial provocando un potencial conflicto y afectación emocional especialmente de los menores.

El 26% (5) manifiesta que a veces se ha irrespetado la tenencia afectando la

estabilidad del menor y el cumplimiento de los derechos del menor.

Mientras el 42% (8) responde que no se ha irrespetado este mandato de la tenencia del menor por la cantidad de respuestas se puede evidenciar que si algo de cumplimiento.

Tabla 4*¿El agresor ha intentado tomar posesión del menor sin autorización legal?*

TABLA No 4				
¿El agresor ha intentado tomar posesión del menor sin autorización legal?				
Respuestas	**SI**	**A VECES**	**NO**	**TOTAL**
Frecuencia	6	5	8	19
Porcentaje	32%	26%	42%	100%

Figura 4 *¿El agresor ha intentado tomar posesión del menor sin autorización legal?*

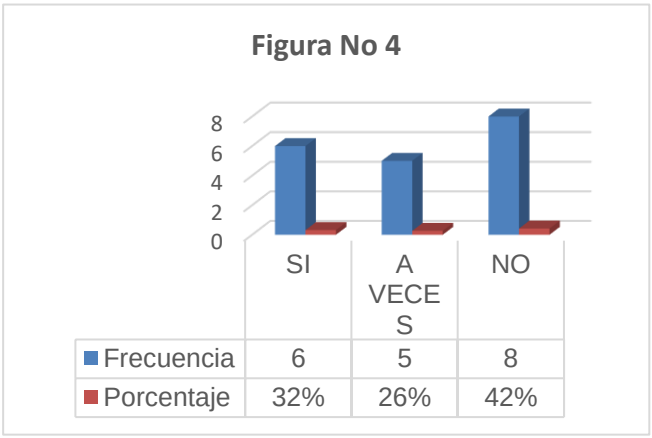

Interpretación de resultados

En conformidad con los datos obtenidos, el 32% (6) de los encuestados manifiesta que el agresor sí ha intentado tomar posesión del menor sin autorización legal, evidenciando conductas que vulneran directamente las resoluciones judiciales sobre tenencia o custodia. Este grave comportamiento representa gran amenaza a los

derechos del menor y al principio del interés superior del niño, pudiendo generar situaciones de riesgo emocional o físico.

Mientras que el 26% (5) indica que a veces se han producido estos intentos, esta conducta posiblemente es motivada por desacuerdos con las decisiones judiciales o conflictos personales no resueltos.

Por otro lado, el 42% (8) indica que no se ha producido ningún intento de posesión sin autorización, se supone en estos casos por lo menos se mantiene el respeto al marco legal establecido.

Tabla 5 *¿El agresor ha desobedecido la orden de alejamiento?*

TABLA No 5				
¿El agresor ha desobedecido la orden de alejamiento?				
Respuestas	**SI**	**A VECES**	**NO**	**TOTAL**
Frecuencia	13	5	1	19
Porcentaje	68%	26%	5%	100%

Figura 5 *¿El agresor ha desobedecido la orden de alejamiento?*

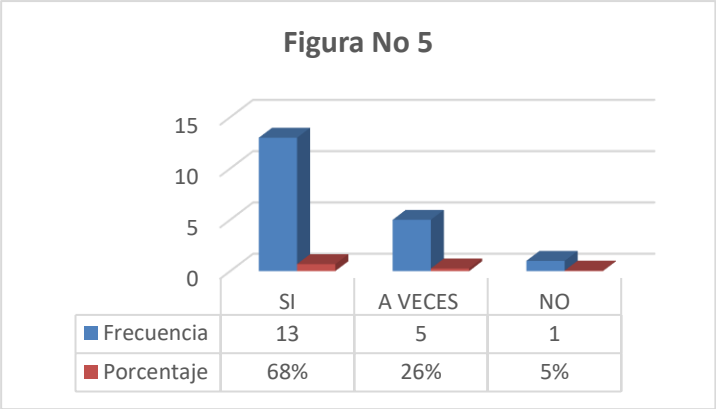

Interpretación de resultados

Una clara mayoría, el 68% (13) de los encuestados, confirma que el agresor ha desobedecido la orden de alejamiento, siendo una conducta reiterativa de desobediencia

a las disposiciones judiciales que buscan la protección de la víctima. Esta situación, aparte de ser una falta de respeto a la autoridad jurisdiccional, es un riesgo potencial para la integridad física, emocional y psicológica de la víctima.

El 26% (5) señala que a veces se ha producido esta desobediencia, puede ser a situaciones de vigilancia insuficiente o falta de mecanismos de control y seguimiento permanente por parte de las autoridades competentes.

Tan solo un 5% (1) responde que el agresor ha cumplido con la orden de alejamiento, representando un porcentaje mínimo y preocupante frente a la naturaleza preventiva de estas medidas.

Tabla 6 *¿Se ha comunicado el agresor por cualquier medio, pese a tener prohibición?*

TABLA No 6				
¿Se ha comunicado el agresor por cualquier medio, pese a tener prohibición?				
Respuestas	**SI**	**/ECES**	**NO**	**TOTAL**
Frecuencia	11	6	2	19
Porcentaje	58%	32%	11%	100%

Figura 6 *¿Se ha comunicado el agresor por cualquier medio, pese a tener prohibición?*

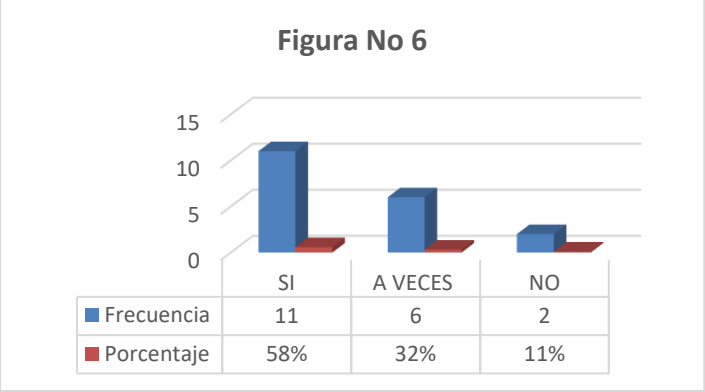

Interpretación de resultados

El estadígrafo de 58% (11) de los encuestados señala que el agresor sí se ha comunicado por algún medio como llamadas, mensajes, redes sociales, u otro medio muy a pesar de tener una prohibición judicial, constituyéndose una infracción directa a las medidas de protección dictadas por la autoridad judicial. Este comportamiento es un acoso persistente que vulnera la tranquilidad y seguridad de la víctima.

Mientras que el 32% (6) indica que la comunicación se produce ocasionalmente, siendo intentos intermitentes de control o manipulación a la víctima provocando vulnerabilidad y ansiedad.

También, apenas un 11% (2) afirma que no ha existido comunicación alguna, lo que evidencia que el cumplimiento estricto de estas medidas es más bien una excepción y no la regla.

Tabla 7 *¿El agresor ha incumplido las medidas durante todo el periodo establecido por el juzgado?*

TABLA No 7				
¿El agresor ha incumplido las medidas durante todo el periodo establecido por el juzgado?				
Respuestas	**SI**	**A VECES**	**NO**	**TOTAL**
Frecuencia	13	5	1	19
Porcentaje	68%	26%	5%	100%

Figura 7 *¿El agresor ha incumplido las medidas durante todo el periodo establecido por el juzgado?*

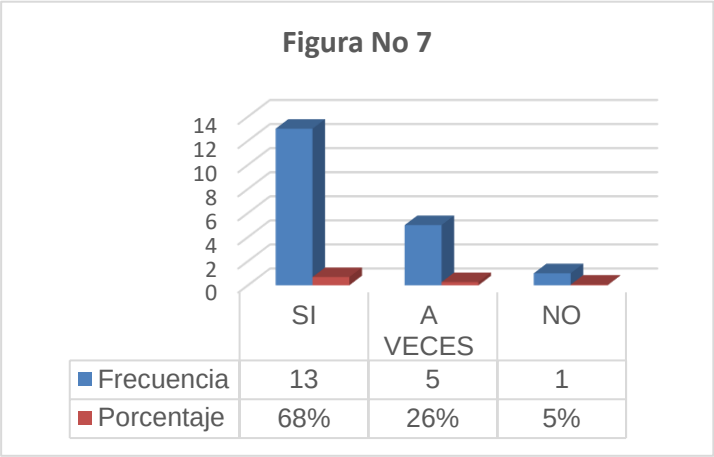

Interpretación de resultados

El 68% (13) de los encuestados considera que el agresor no ha cumplido las medidas judiciales durante todo el periodo establecido por el juzgado, esto es una conducta reiterada de desacato y desobediencia a la protección de la víctima. Este nivel de persistencia se debería a una falta de eficacia en los mecanismos de control y sanción, y pone en riesgo la integridad física y emocional de las personas protegidas por dichas medidas.

El 26% (5) señala que el incumplimiento ha ocurrido solo en algunos momentos del periodo, siendo un control parcial.

Finalmente, solo el 5% (1) afirma que el agresor ha respetado completamente las medidas durante todo el tiempo, lo que revela una situación excepcional, a diferencia del resto de respuestas obtenidas.

Tabla 8 *¿Considera que el agresor ha respetado parcialmente las medidas?*

TABLA No 8				
¿Considera que el agresor ha respetado parcialmente las medidas?				
Respuestas	**SI**	**A VECES**	**NO**	**TOTAL**
Frecuencia	2	5	12	19
Porcentaje	11%	26%	63%	100%

Figura 8 *¿Considera que el agresor ha respetado parcialmente las medidas?*

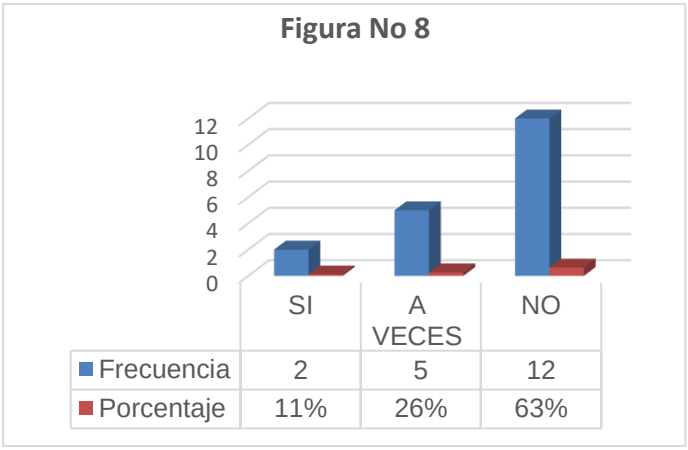

Interpretación de resultados

Considerando los resultados de esta pregunta el 63% (12) indica que el agresor no ha respetado las medidas judiciales, ni siquiera parcialmente, confirmándose de manera clara un patrón de desobediencia constante y generalizada a las resoluciones judiciales.

Un 26% (5) indica que a veces el agresor ha respeto parcialmente, interpretándose como una aparente actitud de cumplimiento en determinados momentos, posiblemente con el fin de evitar sanciones, pero sin un compromiso real ni sostenido con lo ordenado por la autoridad judicial.

Solo un 11% (2), siendo un porcentaje bajo, cree que el agresor sí ha respetado

parcialmente las medidas, que confirma la escasa efectividad de las medidas de protección en la práctica.

Tabla 9 *¿Depende la víctima económicamente del agresor?*

TABLA No 9				
¿Depende la víctima económicamente del agresor?				
Respuestas	**SI**	**A VECES**	**NO**	**TOTAL**
Frecuencia	12	5	2	19
Porcentaje	63%	26%	11%	100%

Figura 9 *¿Depende la víctima económicamente del agresor?*

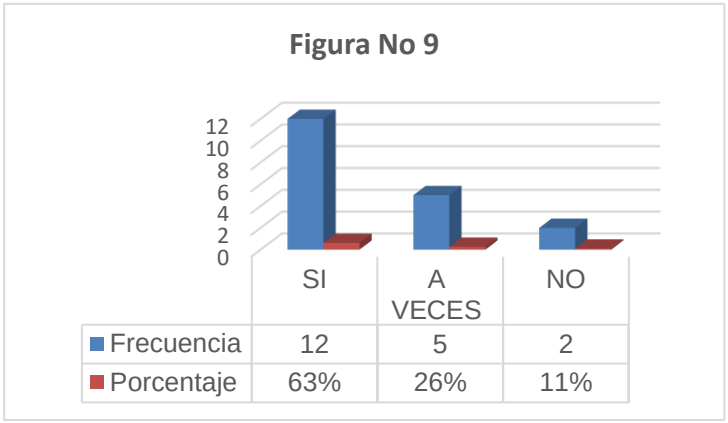

Interpretación de resultados

Los resultados indican que un 63% (12) de la muestra considera que la víctima depende económicamente del agresor, típico de una relación de subordinación económica que limita gravemente la capacidad de la víctima para denunciar, alejarse o sostener medidas de protección. El tipo de dependencia es una forma de violencia estructural, ya que el agresor ejerce control no solo físico o emocional, sino también económico.

El 26% (5) responde que la víctima depende a veces, lo que señala una situación intermedia, evidenciándose que talvez exista algún ingreso propio o apoyo externo, pero no lo suficiente como para garantizar su autonomía económica total.

Solo el 11% (2) afirma que no existe dependencia económica, lo que representa una minoría de casos donde la víctima tiene independencia económica, factor que puede facilitar su empoderamiento y su protección frente a la violencia.

Tabla 10 *¿Ha continuado viviendo la víctima con el agresor por falta de recursos?*

TABLA No 10				
¿Ha continuado viviendo la víctima con el agresor por falta de recursos?				
Respuestas	**SI**	**A VECES**	**NO**	**TOTAL**
Frecuencia	10	4	5	19
Porcentaje	53%	21%	26%	100%

Figura 10 *¿Ha continuado viviendo la víctima con el agresor por falta de recursos?*

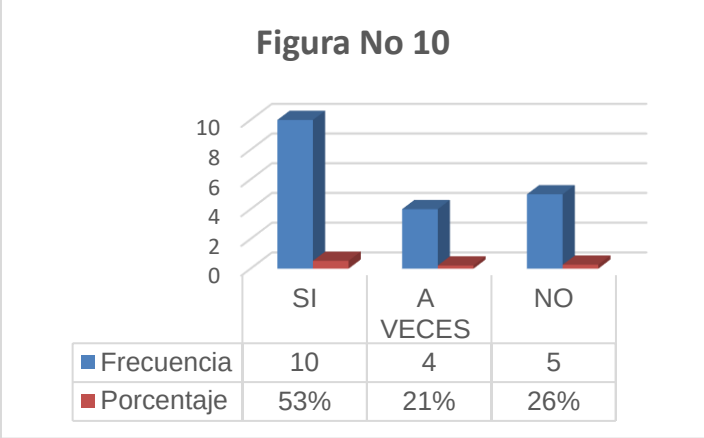

Interpretación de resultados

El estadígrafo del 53% (10) demuestra que la víctima ha continuado viviendo con el agresor por falta de recursos económicos, lo cual revela una problemática grave relacionada con la vulnerabilidad económica y social que limita la autonomía y la seguridad de la víctima.

Un 21% (4) indica que esto ha ocurrido a veces, siendo períodos intermitentes de convivencia obligada por carencias económicas, falta de apoyo familiar o

institucional, o dificultades para acceder a alternativas habitacionales.

Po último, un 26% (5) indica que la víctima no ha continuado viviendo con el agresor por falta de recursos, probablemente porque ha encontrado otras formas de subsistencia o apoyos que le permiten alejarse del agresor.

Tabla 11 *¿Ha ejercido el agresor violencia a sus hijos o familiares cercanos?*

TABLA No 11				
¿Ha ejercido el agresor violencia a sus hijos o familiares cercanos?				
Respuestas	**SI**	**A VECES**	**NO**	**TOTAL**
Frecuencia	3	6	10	19
Porcentaje	16%	32%	53%	100%

Figura 11 *¿Ha ejercido el agresor violencia a sus hijos o familiares cercanos?*

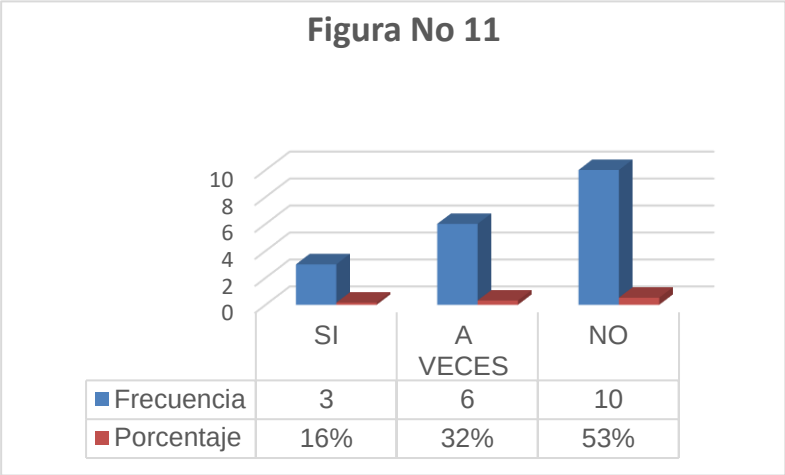

Interpretación de resultados

El 16% (3) de los encuestados afirma que el agresor ha ejercido violencia de manera directa contra sus hijos o familiares cercanos, evidenciando un comportamiento agresivo que afecta no solo a la víctima principal, sino también al entorno familiar más cercano.

Un 32% (6) señala que esto ocurre a veces, aludiendo que en ciertos momentos

el agresor despliega violencia hacia otros miembros de la familia, generando un ambiente de inseguridad y miedo constante.

Por otro lado, la mayoría, un 53% (10), indica que no se ha ejercido violencia hacia hijos o familiares cercanos, lo que puede reflejar casos donde la violencia está dirigida exclusivamente hacia la víctima principal o situaciones donde no se ha identificado dicha conducta.

Tabla 12 *¿Ha realizado el agresor agresiones físicas como golpes, empujones o patadas?*

TABLA No 12				
¿Ha realizado el agresor agresiones físicas como golpes, empujones o patadas?				
Respuestas	**SI**	**A VECES**	**NO**	**TOTAL**
Frecuencia	13	5	1	19
Porcentaje	68%	26%	5%	100%

Figura 12 *¿Ha realizado el agresor agresiones físicas como golpes, empujones o patadas?*

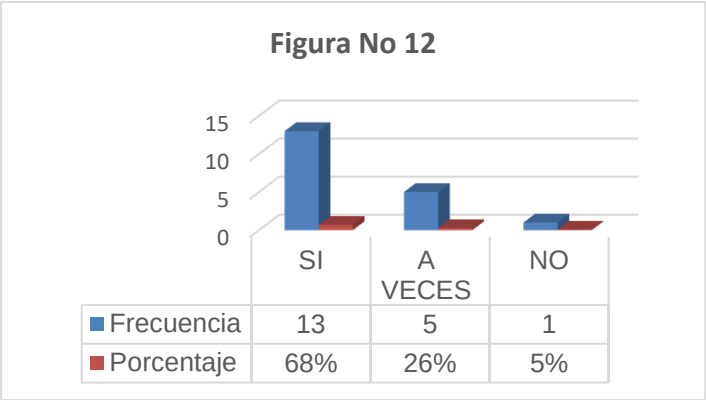

Interpretación de resultados

Los datos muestran que un 68% (13) de los encuestados dice que el agresor ha realizado agresiones físicas tales como golpes, empujones o patadas, lo que indica una alta incidencia de violencia física directa hacia la víctima.

Además, un 26% (5) precisa que estas agresiones se presentan a veces,

presumiendo que, aunque no de forma constante, el agresor ejerce violencia física de manera discontinua, manteniendo un ambiente de peligro y tensión constante para la víctima.

Solo un 5% afirma que no se han producido agresiones físicas, representando una pequeña minoría dentro de la muestra de estudio.

Tabla 13 *¿Ha recibido la víctima insultos, amenazas o humillaciones constantes por parte del agresor?*

TABLA No 13				
¿Ha recibido la víctima insultos, amenazas o humillaciones constantes por parte del agresor?				
Respuestas	**SI**	**A VECES**	**NO**	**TOTAL**
Frecuencia	13	6	0	19
Porcentaje	68%	32%	0%	100%

Figura 13 *¿Ha recibido la víctima insultos, amenazas o humillaciones constantes por parte del agresor?*

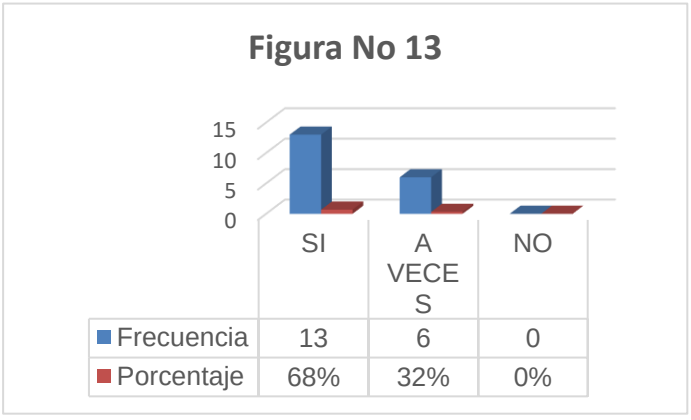

Interpretación de resultados

Los datos muestran que un contundente 68% (13) de los encuestados afirma que la víctima ha recibido insultos, amenazas o humillaciones constantes por parte del agresor, lo que refleja una alta prevalencia de violencia psicológica y emocional que

impacta gravemente la salud mental y la autoestima de la víctima.

Del mismo modo, un 32% indica que estos incidentes ocurren a veces, señalando que la violencia verbal o emocional puede ser no continua pero persistente, generando un ambiente de inseguridad y miedo.

Ningún encuestado señaló que la víctima no haya sido objeto de este tipo de violencia, lo que subraya que la totalidad de los casos involucra algún grado de agresión psicológica.

Tabla 14 *¿Ha sido la víctima obligada a mantener relaciones sexuales sin su consentimiento?*

TABLA No 14				
¿Ha sido la víctima obligada a mantener relaciones sexuales sin su consentimiento?				
Respuestas	**SI**	**A VECES**	**NO**	**TOTAL**
Frecuencia	6	10	3	19
Porcentaje	32%	53%	16%	100%

Figura 14*¿Ha sido la víctima obligada a mantener relaciones sexuales sin su consentimiento?*

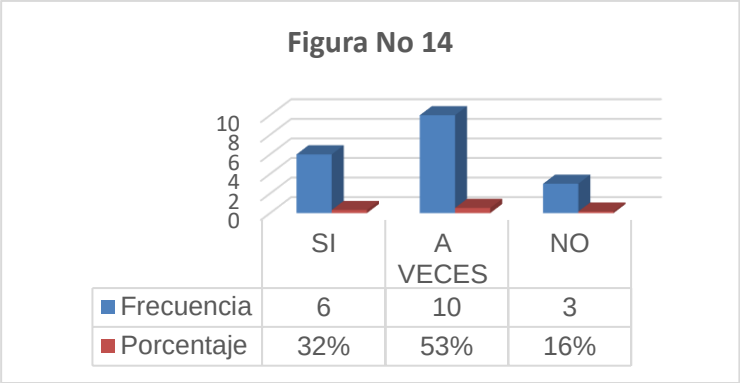

Interpretación de resultados

El 32% (6) de la muestra afirma que la víctima ha sido obligada a mantener relaciones sexuales sin su consentimiento, asegurando casos claros de violencia sexual y violación de derechos fundamentales.

Mientras que un 53% (10) señala que esto ha ocurrido a veces, lo que evidencia igualmente una situación de violencia sexual no continua o repetida, lo cual también representa una forma grave de violencia de género y vulneración a la integridad física y psicológica de la víctima.

Una minoría un 16% (3) considera que la víctima no ha sido forzada a mantener relaciones sexuales sin consentimiento.

Tabla 15 *¿Controla o limita el agresor sus ingresos o el uso del dinero del hogar?*

TABLA No 15				
¿Controla o limita el agresor sus ingresos o el uso del dinero del hogar?				
Respuestas	**SI**	**A VECES**	**NO**	**TOTAL**
Frecuencia	12	5	2	19
Porcentaje	63%	26%	11%	100%

Figura 15 *¿Controla o limita el agresor sus ingresos o el uso del dinero del hogar?*

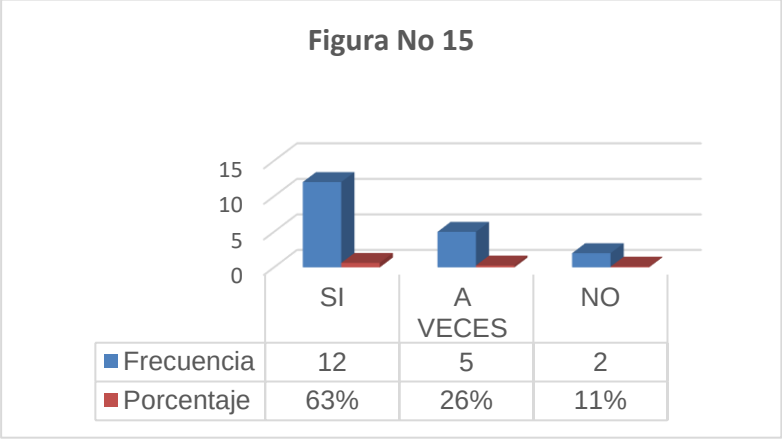

Interpretación de resultados

El 63% (12) de los encuestados afirma que el agresor controla o limita los ingresos o el uso del dinero del hogar, representa una clara forma de violencia económica que restringe la autonomía económica de la víctima y puede dificultar su capacidad para salir de la situación de violencia.

Un 26% (5) señala que esto ocurre a veces, lo que supone que el control económico del hogar puede ser intermitente, sin embargo, igualmente limitante y opresivo para la víctima.

Solo un 11% (2) considera que el agresor no ejerce control sobre los ingresos o el dinero del hogar, representando una minoría dentro de la muestra.

Presentamos el reporte de carga ingresados del 01/01/2024 al 31/12/2024 en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Pasco del delito: Art. 122 – B, Violencia familiar.

Tabla 16 Tabla *de reporte de carga por el delito: Art. 122 – B, Violencia familiar*

FISCALIA	ETAPA	ESTADO	RESUELTO	TRAMITE	Total, general
1ª FPPC-PASCO	Calificación	Con archivo (Califica)	34		34
	Investigación preliminar	Asignado PNP (preliminar) Con archivo (Preliminar) Con investigación preliminar Con reserva provisional (preliminar)	47	1 4 3	1 47 4 3
	Investigación preparatoria	Formaliza investigación preparatoria		2	2
	Etapa intermedia	Con acusación		15	15

	Etapa de juzgamiento	Con sentencia	4		4
		En audiencia		2	2
		Juicio inmediato	3	1	4
	Total				116

Nota. SGF. Área de Gestión de Indicadores DF Pasco.

Figura 16 *Figura de reporte de carga por el delito: Art. 122 – B, Violencia familiar*

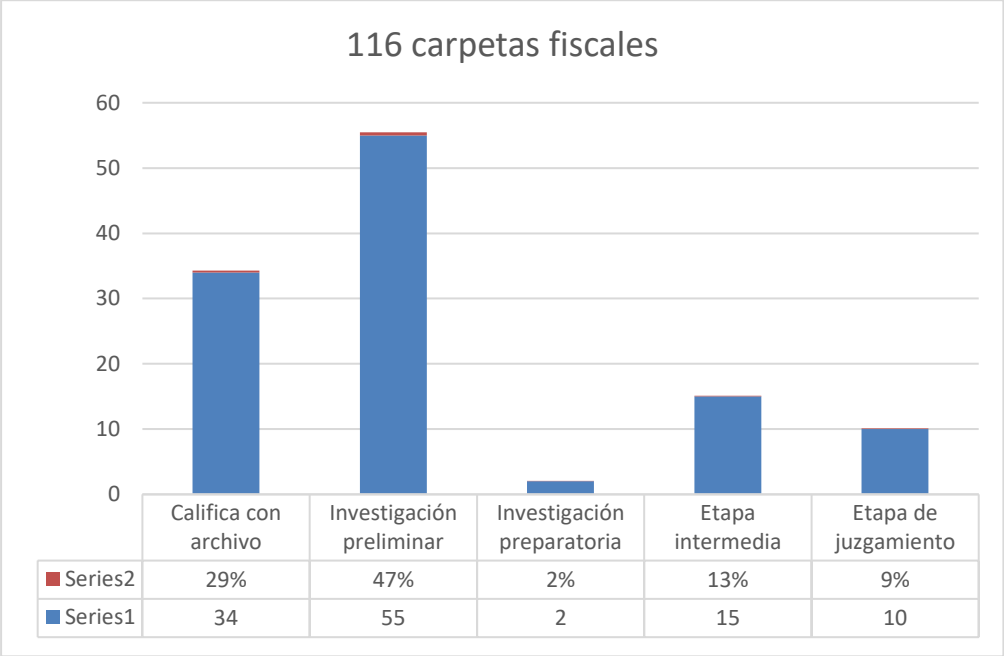

Interpretación de resultados

La tabla muestra 116 casos en total, distribuidos en diferentes etapas del proceso penal:

Investigación preliminar (47%) – 55 casos

Es la etapa con mayor número de casos. Esto indica que casi la mitad de las denuncias o hechos están aún en una fase inicial de investigación, sin una decisión definitiva.

Califica con archivo (29%) – 34 casos

Una proporción importante de casos fueron archivados, es decir, no continuaron

a las siguientes fases, probablemente por falta de pruebas, no haberse configurado un delito, entre otros motivos. Representa casi 1 de cada 3 casos.

Etapa intermedia (13%) – 15 casos

Algunos casos han avanzado hasta aquí, donde el juez evalúa si el caso pasa a juicio oral. Refleja que una parte considerable fue considerada sólida para continuar.

Etapa de juzgamiento (9%) – 10 casos

Este porcentaje muestra que un número reducido de casos ha llegado al juicio oral, lo que puede sugerir demoras, conciliaciones o archivo de otros casos.

Investigación preparatoria (2%) – 2 casos

Muy pocos están en esta etapa, lo que indica que la mayoría de los casos o bien no han avanzado más allá de la etapa preliminar o han sido archivados.

Conclusión interpretativa:

El mayor volumen de casos se concentra en la etapa preliminar y en los que ya fueron archivados, lo cual podría evidenciar una carga procesal alta en las primeras fases del proceso penal y posiblemente una baja tasa de judicialización efectiva. La baja proporción de casos en juicio sugiere que pocos casos alcanzan una resolución final en sede judicial**.**

Presentamos el reporte de carga ingresados del 01/01/2024 al 31/12/2024 en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Pasco del delito, Art. 368, resistencia o desobediencia a la autoridad (agente desobedece o resiste una medida de protección:

Tabla 17. Tabla de reporte de carga por el delito: Art. 368, Resistencia o desobediencia a la autoridad

FISCALIA	ETAPA	ESTADO	RESUELTO	TRAMITE	Total general
1ª FPPC-PASCO	Calificación	Con archivo (Califica)	9		9
	Investigación preliminar	Con archivo (Preliminar) Con investigación preliminar Con acusación	9	3 3	9 3 3
	Total				24

Nota. SGF. Área de Gestión de Indicadores DF Pasco.

Figura 17. *Figura de reporte de carga por el delito: Art. 368, Resistencia o desobediencia a la autoridad*

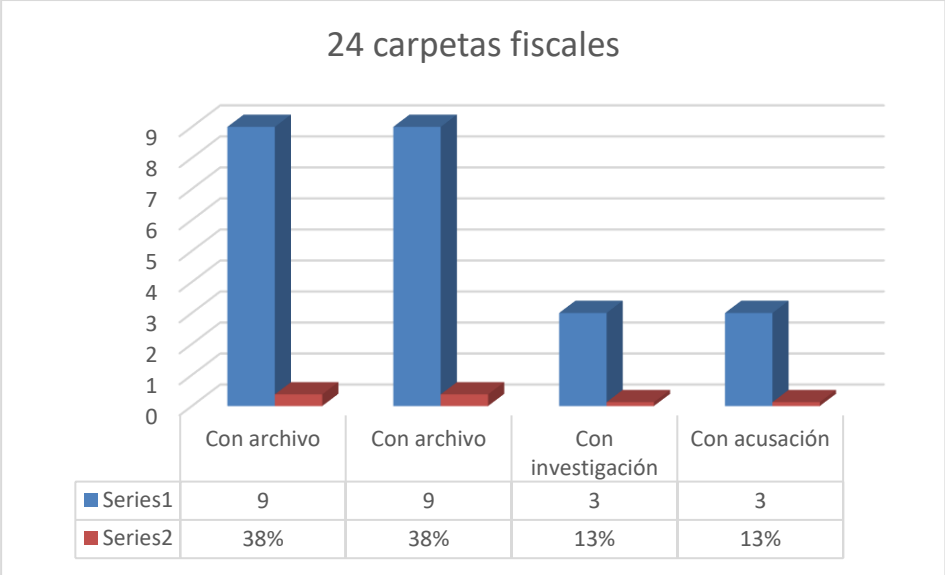

Interpretación de resultados

Calificación – Con archivo (9 casos, 38%)

Casi 4 de cada 10 casos fueron archivados desde la etapa de calificación, es decir, ni siquiera avanzaron a la fase de investigación preliminar. Esto sugiere que no

se hallaron elementos suficientes para abrir una investigación penal formal.

Investigación preliminar:

Con archivo (9 casos, 38%):

Al igual que la etapa anterior, muchos casos se archivan aquí, reflejando que durante la indagación inicial no se encontraron suficientes elementos probatorios.

Con investigación (3 casos, 13%):

Son pocos los casos que se mantienen activos en esta etapa, lo que podría mostrar una baja tasa de avance o escasa carga probatoria aún en evaluación.

Etapa intermedia – Con acusación (3 casos, 13%)

Solo tres casos han alcanzado la etapa intermedia con una acusación formal, lo cual indica que un porcentaje reducido ha sido considerado sólido para proseguir hacia un juicio oral.

Conclusión general:

De los 24 casos analizados:

18 casos (75%) fueron archivados en etapas tempranas.

Solo 6 casos (25%) continúan o avanzaron en el proceso penal.

Esto revela una alta tasa de archivo y un bajo nivel de judicialización efectiva, lo que podría deberse a falta de pruebas, desinterés de las partes, conciliación extrajudicial o debilidades en la denuncia.

4.3. Prueba de hipótesis

Por el tipo de investigación y con su nivel no es oportuno realizar una prueba correlacional de la concurrencia de variables, pero sí la estadística descriptiva permite obtener estadígrafos bastantes confiables para realizar la comparación de nuestros resultados obtenidos con las hipótesis planteadas. Seguidamente exponemos:

Nuestra hipótesis general predice:

La desobediencia de las medidas cautelares y de protección influye negativamente en las víctimas de violencia familiar en la ciudad de Cerro de Pasco, 2024.

Analizando y comparando los datos obtenidos revela un patrón claro y preocupante de incumplimiento y desobediencia por parte de los agresores en diversas medidas judiciales orientadas a la protección de las víctimas de violencia familiar. Así tenemos:

En primer lugar, un alto porcentaje de los encuestados (63%) señala que los agresores incumplen con la entrega de alimentos (pensión alimentaria) establecida judicialmente, lo que afecta directamente el bienestar de las víctimas en igual proporción. El agresor desobedece las órdenes de alejamiento (68%) y la comunicación prohibida con la víctima (58%), conductas que generan un riesgo continuo para la seguridad física y emocional de las personas afectadas.

Este incumplimiento se refleja también en otras áreas clave,

Primera hipótesis específica:

Las medidas cautelares de urgencia inciden parcialmente en las víctimas de violencia familiar en la ciudad de Cerro de Pasco, 2024.

Con los datos obtenidos inferirnos que, aunque existe una porción de la población que respeta lo dictado judicialmente la medida cautelar de tenencia, también hay un porcentaje considerable (58%) que identifica algún grado de incumplimiento, lo cual constituye una amenaza a la seguridad jurídica, la estabilidad familiar y el desarrollo integral de los menores.

Asimismo, el 42% (8) indica que no se ha producido ningún intento de posesión

o llevarse a su hijo (sustracción de menor) sin autorización, se supone en estos casos por lo menos se mantiene el respeto al marco legal establecido.

Por lo que también nuestra primera hipótesis específica, también se confirma lo anunciado: En este caso específico es la medida cautelar de urgencia la tenencia inciden parcialmente en las víctimas de violencia familiar en la ciudad de Cerro de Pasco, 2024.

Segunda hipótesis específica:

Las medidas de protección ayudan poco a las víctimas de violencia familiar en la ciudad de Cerro de Pasco, 2024.

Los resultados obtenidos de la medida de protección, orden de alejamiento indican, la mayoría de los agresores no acatan plenamente esta medida. Del mismo modo los agresores incumplen activamente las medidas de prohibición de contacto con la víctima y el plazo establecido judicialmente.

Se concluye que las medidas de protección dictadas judicialmente revelan deficiencias en el sistema de ejecución y vigilancia de las resoluciones, y subraya la necesidad de reforzar las garantías de protección para las víctimas de violencia familiar. Nuestra segunda hipótesis específica indica que las medidas de protección ayudan poco a las víctimas de violencia familiar.

4.4. Discusión de resultados

Esta parte de nuestra tesis es muy importante e interesante porque es el momento de comparar nuestros resultados con los de otros tesistas que se ha citado en los antecedentes de estudio.

Torres (2022) en su investigación Protección Jurídica de la Mujer ante la Violencia Familiar, Análisis y Perspectivas, 2021; arribó a las siguientes conclusiones: Que, de acuerdo a su hipótesis general planteaba, las medidas de protección dictadas

por los Juzgados de Familia no son efectivas para garantizar la protección de los derechos de la mujer y de los menores de edad, en los casos de violencia familiar.

Que, las medidas de protección de la Ley 30364 dictadas por los Juzgados de Familia no son efectivas, sino ineficaces para garantizar la protección de los derechos de los menores de edad, en los casos de violencia.

Villar (2019) en su tesis Medidas Cautelares de los Procesos de Violencia Familiar, llegó a estas conclusiones:

Que, las sentencias por delitos de violencia familiar en Lima Norte no cumplen su función correctora, y la ayuda psicológica para sentenciados y víctimas es insuficiente. Se requiere un mayor compromiso de las autoridades para contratar y especializar a médicos psiquiátricos. Además, las medidas de protección no se aplican adecuadamente, ya que los agresores rara vez son informados sobre las restricciones de acercamiento a las víctimas, lo que limita su efectividad.

De nuestra parte con los datos analizados de las quince (15) preguntas y con la información proporcionada por la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Pasco según el reporte de carga ingresados del 01/01/2024 al 31/12/2024 de los delitos violencia familiar y resistencia o desobediencia a la autoridad (agente desobedece o resiste una medida de protección regulados en los artículos 122-B y 368 del Código Penal; nuestras conclusiones coinciden con las tesistas citadas ya que el incumplimiento de las medidas judiciales por parte de los agresores es un problema constante, reflejado en la falta de cumplimiento de obligaciones como el pago de alimentos, las órdenes de alejamiento y las disposiciones sobre tenencia y custodia. Esto pone de manifiesto una debilidad en el sistema de ejecución judicial. La violencia contra las víctimas se presenta en diversas formas, afectando no solo a ellas, sino también a sus familiares, lo que incrementa la vulnerabilidad del núcleo familiar. La dependencia económica de las

víctimas respecto a sus agresores dificulta la ruptura del ciclo de violencia, subrayando la necesidad de políticas de apoyo económico y social. El incumplimiento persistente de las medidas aumenta el riesgo para las víctimas, evidenciando la ineficacia de las sanciones actuales. Por ello, es esencial fortalecer los mecanismos de monitoreo y protección, utilizando tecnología y promoviendo la coordinación interinstitucional, para garantizar la seguridad y el bienestar de las víctimas.

CONCLUSIONES

1. El incumplimiento por parte de los agresores de las medidas cautelares de urgencia dictadas por el Juzgado de Familia es una constante evidente. Esto se manifiesta en la entrega irregular o nula de la pensión de alimentos, así como en la desobediencia continua a las medidas de protección, como las órdenes de alejamiento. Además, existe una falta de respeto hacia las disposiciones establecidas en dichas medidas, lo que refleja una debilidad en el sistema de ejecución y seguimiento de estas resoluciones.
2. La violencia contra las víctimas se manifiesta en múltiples formas, incluyendo violencia física, psicológica, sexual y económica, afectando no solo a la víctima principal sino también a familiares cercanos, lo que agrava la situación de vulnerabilidad y riesgo en el núcleo familiar.
3. La dependencia económica de las víctimas respecto a los agresores es un factor determinante que dificulta la ruptura del ciclo de violencia, pues limita la capacidad de la víctima para buscar protección, independizarse o denunciar, evidenciando la necesidad de políticas y programas de apoyo económico y social.
4. El incumplimiento sostenido y recurrente de las medidas judiciales durante todo el periodo establecido genera un riesgo constante para la integridad física y emocional de las víctimas, subrayando la insuficiencia de las sanciones y mecanismos coercitivos existentes.
5. Es fundamental fortalecer los mecanismos de monitoreo, protección y sanción para garantizar el cumplimiento efectivo de las medidas judiciales, incluyendo el uso de tecnologías, coordinación interinstitucional y atención integral a las víctimas, para asegurar su seguridad y bienestar.

RECOMENDACIONES

1. Fortalecer los mecanismos de supervisión y cumplimiento judicial, implementando sistemas de monitoreo electrónico, seguimiento policial constante y sanciones efectivas para los agresores que incumplen con las medidas ordenadas por el juzgado.
2. Promover programas de apoyo económico y social para las víctimas, con el fin de reducir la dependencia económica de los agresores, facilitando su autonomía financiera, acceso a empleo, vivienda digna y asistencia legal gratuita.
3. Desarrollar e implementar campañas de sensibilización y capacitación dirigidas a operadores de justicia, policía y personal de salud, para mejorar la atención integral a las víctimas y el manejo efectivo de casos de violencia familiar.
4. Establecer protocolos interinstitucionales de coordinación entre el Poder Judicial, Ministerio Público, policía y servicios sociales, que aseguren una respuesta rápida y articulada frente a los casos de incumplimiento y violencia.
6. Fomentar la creación de espacios seguros y refugios para víctimas de violencia familiar, que ofrezcan protección física, apoyo psicológico y asesoría legal para facilitar la recuperación y empoderamiento de las víctimas.
7. Implementar programas educativos y preventivos dirigidos a la comunidad, que aborden las causas estructurales de la violencia y promuevan una cultura de respeto, igualdad y no violencia en el ámbito familiar y social.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFÍCAS

Arias, F. (2006). *El proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica*. Editorial Episteme.

Bavaresco, A. (2013). *Proceso metodológico en la investigación. (Cómo hacer un diseño de investigación).* 6ª ed. Imprenta Internacional Maracaibo.

Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación.* A*dministración, economía, humanidades y ciencias sociales.* 3ª ed. Editorial PEARSON.

Betalleluz, E. y Sánchez B. (2023). *Las medidas de protección por violencia familiar frente al debido proceso, Lima Norte.* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo] Repositorio institucional https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/145097

Bustamante, C. (2019). *La violencia contra la mujer*. Búho.

Calamandrei, P. (1996). *Instituciones de derecho procesal civil*. 2ª ed. Librería el Foro.

Carrasco, S. (2009). *Metodología de investigación científica: Pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación.* 2ª ed. Editorial San Marcos.

Constitución Política del Perú (1993). Sistema Peruano de Información Jurídica – Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; Recuperado de https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H682678

Decreto Legislativo N° 1323 (2017), *Decreto que fortalece la lucha contra el feminicidio, la violencia familiar y la violencia de género*. Sistema Peruano de Información Jurídica – Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; Recuperado de https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1171571

Decreto Legislativo N° 1386 (2018), *Decreto que modifica la Ley 30364*. Sistema Peruano de Información Jurídica – Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; Recuperado de https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1215396

Gonzales, A. y Ortega, M. (2023). *Medidas de protección dictadas en casos de violencia*

familiar - Huacho 2021. [Tesis de pregrado, Universidad NacionalFaustino Sánchez Carrión] Repositorio institucional https://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/20.500.14067/8094

Guerra J. M. (2016). *Sistema de protección cautelar. El carácter transversal de la tutela cautelar peruana y su aplicación en los ámbitos del derecho procesal civil, comercial, constitucional, consumidor, arbitral, contencioso administrativo y supranacional*. 2ª ed. Instituto Pacífico.

Jiménez, F. (2019). *Antropología de la violencia: origen, causas y realidad de la violencia híbrida. Revista de Cultura de Paz. Vol. 3: 9-51Ene-Dic.*

Kerlinger, F. (2002). *Investigación del comportamiento*. 3ª ed. Editorial Mc Graw Hill.

Ley N° 30364 (2015) *Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar*. Sistema Peruano de Información Jurídica – Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; Recuperado de https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1141065

Ley N° 30862 (2018), *Ley que fortalece diversas normas para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar*. Sistema Peruano de Información Jurídica – Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; Recuperado de https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1219446

Miranda, A. y Tito, R. (2024*). Medidas de protección por violencia familiar y la presunción de inocencia*. [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio institucional https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/146990

Muñoz, C. (1998). *Cómo elaborar y asesorar una investigación de tesis*. Prentice hall. Ñaupas,H., Mejía, E. Novoa, E. y Villagómez A. (2014). Metodología de investigación. Cuantitativa y cualitativa y redacción de la tesis. 4ª ed. Ediciones de la U.

Pariasca, J. (2016). *Violencia familiar y responsabilidad civil ¿tema ausente en la nueva Ley N.º 30364?* Lex & Iuris.

Pino, R. (2019). *Metodología de la investigación. Elaboración de diseños para contrastar hipótesis*. 2ª ed. Editorial San Marcos.

Prado Saldarriaga, V. R. (2021). *Derecho penal. Parte especial.* Instituto Pacífico.

Rimachi, H. (2023). *Entre las medidas cautelares de urgencia y la resolución de fondo de los conflictos que generan denuncias por violencia intrafamiliar: una experiencia de acción conjunta judicial por el acceso a la justicia, la tutela judicial oportuna y el cese de la violencia*. Revista de la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad del Poder Judicial del Perú, V.5, n.°7.

Rojas, R. (2013). *Guía para realizar investigaciones sociales*. Editores Plaza y Valdés S.A.

Sabino, C. (1992). El proceso de investigación. 2ª Ed. Editorial Panapo.

Salinas, P. y Arancibia, S. (2006). *Discursos masculinos sobre el poder de las mujeres en Chile. Sujetos y subjetividades última década.*

Tamayo, M. (1998). *Diccionario de la investigación científica*. México: Limusa.

Torres, G. (2022). *Protección jurídica de la mujer ante la violencia familiar, análisis y perspectivas, 2021*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión]. Repositorio institucional https://repositorio.undac.edu.pe/handle/undac/2851

Triola, M. F. (2019). Estadística. 13ª ed.. Pearson Educación.

Villar, M. (2019). *Medidas cautelares de los procesos de violencia familiar*. [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio institucional https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/47117

ANEXOS

Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

CUESTIONARIO

Instrucciones:

A continuación, se presenta una serie de preguntas relacionadas con la desobediencia de las medidas cautelares y de protección otorgadas a víctimas de violencia familiar. Por favor, marque con una "X" el número que considere, utilizando la siguiente escala:

1	2	3
SI	**A VECES**	**NO**

N°	ITEMS	1	2	3
	VARIABLE INDEPENDIENTE (X) **Desobediencia de las medidas cautelares**			
	Medida Cautelar de Urgencia: alimentos, tenencia y régimen de visitas			
1	¿Ha incumplido el agresor con la entrega de alimentos dictada judicialmente?			
2	¿El incumplimiento de los alimentos ha afectado el bienestar de la víctima?			
3	¿Se ha irrespetado la tenencia establecida judicialmente?			
4	¿El agresor ha intentado tomar posesión del menor sin autorización legal?			
	Medidas de protección: alejamiento, prohibición de contacto y comunicación, duración y grado de cumplimiento			
5	¿El agresor ha desobedecido la orden de alejamiento?			
6	¿Se ha comunicado el agresor por cualquier medio, pese a tener prohibición?			
7	¿El agresor ha incumplido las medidas durante todo el periodo establecido por el juzgado?			
8	¿Considera que el agresor ha respetado parcialmente las medidas?			
	VARIABLE DEPENDIENTE (Y) **Víctimas de violencia familiar**			
	Personas dependientes y tipos de violencia			
9	¿Depende la víctima económicamente del agresor?			

10	¿Ha continuado viviendo la víctima con el agresor por falta de recursos?			
11	¿Ha ejercido el agresor violencia a sus hijos o familiares cercanos?			
12	¿Ha realizado el agresor agresiones físicas como golpes, empujones o patadas?			
13	¿Ha recibido la víctima insultos, amenazas o humillaciones constantes por parte del agresor?			
14	¿Ha sido la víctima obligada a mantener relaciones sexuales sin su consentimiento?			
15	¿Controla o limita el agresor sus ingresos o el uso del dinero del hogar?			

¡Muchas gracias!

Firmado electrónicamente por: Arana Tantalean Cesar Alberto
Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del DF Pasco
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/05/2025 15:38:53

Yanacancha, 23 de Mayo de 2025

CARTA N° 000016-2025-MP-FN-PJFSPASCO

Señora:

GERALDINE PATRICIA CAJALEÓN SÁNCHEZ
CIUDADANA IDENTIFICADA CON DNI N° 71221133

Asunto : EL QUE SE INDICA.

Referencia : ESCRITO S/N, PRESENTADO POR LA CIUDADANA GERALDINE PATRICIA CAJALEÓN SÁNCHEZ (14MAY2025).

Expediente : MUPDFP20250002359.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla cordialmente, y en atención del documento de la referencia, **REMITIRLE** a folios cinco (05) el Informe N° 644-2025-MP-FN-ADMDFPASC de fecha de recepción 21 de mayo de 2025, suscrito por el servidor Moisés Alberto Hinostroza – analista del Área de Indicadores del Distrito Fiscal de Pasco, a través del cual remite la información requerida por su persona, referido a la cantidad de casos ingresados y los estados del trámite por el delito de Violencia Familiar y Desobediencia y Resistencia a la Autoridad registrados en el periodo del año 2024 en el distrito fiscal de Pasco.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

CÉSAR ALBERTO ARANA TANTALEAN
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE PASCO

CAT/ggv
R.4514

Documento Electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) puden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una representacion impresa cuya autencidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio Público - República del Perú. La representanción imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación del documento puede ser afectuada a partir desde su fecha de emisión. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. URL: https://cea.mpfn.gob.pe/verifica/doc CVD: 01384 69396564787

Firmado electrónicamente por:
Hinostroza Huanca Moises Alberto
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/05/2025 17:50:07

Yanacancha, 21 de Mayo de 2025

INFORME N° 000644-2025-MP-FN-ADMDFPASC

A : **CESAR ALBERTO ARANA TANTALEAN**
Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del DF Pasco

De : **MOISES ALBERTO HINOSTROZA HUANCA**
Administración del Distrito Fiscal Pasco

Asunto : Remito la información solicitada por la ciudadana Geraldine Patricia Cajaleón Sánchez, en el marco del numeral 20) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

Referencia : OFICIO N° 000948-2025-MP-FN-PJFS PASCO (19MAY2025)
Expediente : MUPDFP20250002359

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo muy cordialmente y manifestarle que, en atención al asunto y en relación al documento de la referencia, hacer de conocimiento lo siguiente: remito y adjunto el reporte de cantidad de casos ingresados y los estados del trámite por el delito de Violencia Familiar y Desobediencia y Resistencia a la Autoridad registrados en el periodo del año 2024 en el distrito fiscal de Pasco, a fin de cumplir con lo solicitado. Adjunto dos (02) archivos de reporte en formato pdf.

Es todo cuanto tengo que informar para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente.

MOISES ALBERTO HINOSTROZA HUANCA
ADMINISTRACION DEL DISTRITO FISCAL PASCO

cc:

MHH

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio Público Fiscalía de la nación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas.
66C6D2934503B4B11FC4A763623265E1642E52E6B06498153892F7DA0617E30414125CBAB6EBCC563DD7C5EB13C8D8S4BAE6298E3948469ECE86666C5F919637

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Desobediencia de las medidas cautelares y de protección otorgadas a víctimas de violencia familiar en la ciudad de Cerro de Pasco, 2024

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	VARIABLE INDEPENDIENTE	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGIA
General: ¿Cómo influye la desobediencia de las medidas cautelares y de protección en las víctimas de violencia familiar en la ciudad de Cerro de Pasco, 2024?	General: Determinar cómo influye la desobediencia de las medidas cautelares y de protección en las víctimas de violencia familiar en la ciudad de Cerro de Pasco, 2024.	General: La desobediencia de las medidas cautelares y de protección influye negativamente en las víctimas de violencia familiar en la ciudad de Cerro de Pasco, 2024.	Desobediencia de las medidas cautelares y de desobediencia	Medida cautelar de urgencia Resultados de la desobediencia	- Alimentos - Tenencia - Régimen de visitas -Consecuencias legales para el agresor - Reacción de la(s) víctima(s)	- Tipo de investigación: Básica, pura o no experimental -Enfoque: Cuantitativo - Nivel: Descriptivo - Métodos: científico y lógicos - Población: 40 profesionales y 116 expedientes del delito tipificado en el art. 122-B y 24 expediente del delito tipificado en el art. 368 - Muestra: 19 profesionales y se consideró todos los expedientes - Técnicas e instrumentos: Entrevista – Guía de entrevista Encuesta – cuestionario Revisión documental - varios
Específicas: ¿Cómo las medidas cautelares de urgencia inciden en las víctimas de violencia familiar en la ciudad de Cerro de Pasco, 2024? ¿Cuánto las medidas de protección ayudan a las víctimas de violencia familiar en la ciudad de Cerro de Pasco, 2024?	Específicas: Comprobar cómo las medidas cautelares de urgencia inciden en las víctimas de violencia familiar en la ciudad de Cerro de Pasco, 2024. Verificar cuánto las medidas de protección ayudan a las víctimas de violencia familiar en la ciudad de Cerro de Pasco, 2024.	Específicas: Las medidas cautelares de urgencia inciden parcialmente en las víctimas de violencia familiar en la ciudad de Cerro de Pasco, 2024. Las medidas de protección ayudan poco a las víctimas de violencia familiar en la ciudad de Cerro de Pasco, 2024.	VARIABLE DEPENDIENTE Víctimas de violencia familiar			
			VARIABLE INTERVINIENTE Cumplimiento de las normas jurídicas y mandatos judiciales	Personas dependientes Tipos de violencia	- Esposa(o), conviviente, separado(a) hijos(as), hermanos, padres, persona discapacitada - Violencia física - Violencia psicológica - Violencia sexual - Violencia económica	

REPORTE DE CARGA LABORAL
POR DEPENDENCIAS - DISTRITO FISCAL DE PASCO
INGRESADOS DEL 01/01/2024 AL 31/12/2024

MINISTERIO PÚBLICO
REPÚBLICA DEL PERÚ

DELITO: ART. 122 B - VIOLENCIA FAMILIAR
FECHA DE CORTE: 21/05/2025

FISCALIA	ETAPA	ESTADO	RESUELTO	TRAMITE	Total general
1ª FPPC-PASCO	CALIFICACIÓN	CON ARCHIVO (CALIFICA)	34		34
	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	ASIGNADO PNP (PRELIMINAR)		1	1
		CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	44		44
		CON INVESTIGACION PRELIMINAR		4	4
		CON RESERVA PROVISIONAL (PRELIMINAR)		3	3
	INVESTIGACIÓN PREPARATORIA	FORMALIZA INVESTIGACION PREPARATORIA		2	2
	ETAPA INTERMEDIA	CON ACUSACION		15	15
	ETAPA DE JUZGAMIENTO	CON SENTENCIA	4		4
		EN AUDIENCIA		2	2
		JUICIO INMEDIATO	3	1	4
	AUDIENCIA UNICA DE INCOACIÓN DE P.J	AUDIENCIA UNICA DE INCOACIÃ“N DE P.I	3		3
Total 1ª FPPC-PASCO			**88**	**28**	**116**
1ª FPP-DANIEL ALCIDES CARRION -NCPP	CALIFICACIÓN	CON ARCHIVO (CALIFICA)	3		3
	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	ASIGNADO PNP (PRELIMINAR)		2	2
		CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	31		31
	INVESTIGACIÓN PREPARATORIA	FORMALIZA INVESTIGACION PREPARATORIA		1	1
	ETAPA INTERMEDIA	CON ACUSACION		6	6
Total 1ª FPP-DANIEL ALCIDES CARRION -NCPP			**34**	**9**	**43**
2ª FPPC-DANIEL ALCIDES CARRION-NCPP	CALIFICACIÓN	CON ARCHIVO (CALIFICA)	9		9
	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	45		45
		CON INVESTIGACION PRELIMINAR		2	2
	INVESTIGACIÓN PREPARATORIA	FORMALIZA INVESTIGACION PREPARATORIA		7	7
	ETAPA INTERMEDIA	CON ACUSACION		5	5
		CON SOBRESEIMIENTO	1		1
	ETAPA DE JUZGAMIENTO	EN AUDIENCIA		1	1
		JUICIO INMEDIATO	1		1
	AUDIENCIA UNICA DE INCOACIÓN DE P.J	REQUERIMIENTO DE ACUSACION		3	3
Total 2ª FPPC-DANIEL ALCIDES CARRION-NCPP			**56**	**18**	**74**
2ª FPPC-PASCO	CALIFICACIÓN	CON ARCHIVO (CALIFICA)	65		65
		EN CALIFICACION (CALIFICA)		1	1
	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	ASIGNADO PNP (PRELIMINAR)		5	5
		CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	65		65
		CON INVESTIGACION PRELIMINAR		6	6
		CON PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD (PRELIMINAR)		1	1
		CON RESERVA PROVISIONAL (PRELIMINAR)		1	1

REPORTE DE CARGA LABORAL
POR DEPENDENCIAS - DISTRITO FISCAL DE PASCO
INGRESADOS DEL 01/01/2024 AL 31/12/2024

MINISTERIO PÚBLICO
REPÚBLICA DEL PERÚ

DELITO: ART. 122 B - VIOLENCIA FAMILIAR
FECHA DE CORTE: 21/05/2025

FISCALIA	ETAPA	ESTADO	RESUELTO	TRAMITE	Total general
	ETAPA INTERMEDIA	CON ACUSACION		22	22
		CON SOBRESEIMIENTO	1		1
		CON TERMINACION ANTICIPADA (INTERMEDIA)		1	1
	ETAPA DE JUZGAMIENTO	CON SENTENCIA	8		8
		JUICIO INMEDIATO	4		4
		SUSPENSION DE JUZGAMIENTO	2		2
Total 2ª FPPC-PASCO			**145**	**37**	**182**
3ª FPPC-PASCO - NCPP	CALIFICACIÓN	CON ARCHIVO (CALIFICA)	58		58
	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	86		86
		CON INVESTIGACION PRELIMINAR		8	8
		CON PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD (PRELIMINAR)		2	2
		CON PROCESO INMEDIATO		2	2
	INVESTIGACIÓN PREPARATORIA	CON TERMINACION ANTICIPADA	1		1
		CONCLUSION INV. PREPARATORIA		1	1
	ETAPA INTERMEDIA	CON ACUSACION		3	3
		CON SOBRESEIMIENTO	1		1
		CON TERMINACION ANTICIPADA (INTERMEDIA)	1		1
	ETAPA DE JUZGAMIENTO	CON SENTENCIA	3		3
		EN AUDIENCIA		1	1
		JUICIO INMEDIATO	1	1	2
	AUDIENCIA UNICA DE INCOACIÓN DE P.J	AUDIENCIA UNICA DE INCOACIÃ“N DE P.I	1		1
		REQUERIMIENTO DE ACUSACION		1	1
Total 3ª FPPC-PASCO - NCPP			**152**	**19**	**171**
FPM-HUARIACA-PASCO - NCPP	CALIFICACIÓN	CON ARCHIVO (CALIFICA)	13		13
	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	ASIGNADO PNP (PRELIMINAR)		3	3
		CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	29		29
		CON ARCHIVO DEFINITIVO (INV. PREVEN.)	1		1
		CON INVESTIGACION PRELIMINAR		5	5
		CON RESERVA PROVISIONAL (PRELIMINAR)		2	2
	INVESTIGACIÓN PREPARATORIA	CONCLUSION INV. PREPARATORIA		1	1
	ETAPA INTERMEDIA	CON ACUSACION		11	11
		CON TERMINACION ANTICIPADA (INTERMEDIA)	2		2
	ETAPA DE JUZGAMIENTO	EN AUDIENCIA		4	4
Total FPM-HUARIACA-PASCO - NCPP			**45**	**26**	**71**
FPM-HUAYLLAY -PASCO - NCPP	CALIFICACIÓN	CON ARCHIVO (CALIFICA)	45		45

REPORTE DE CARGA LABORAL
POR DEPENDENCIAS - DISTRITO FISCAL DE PASCO
INGRESADOS DEL 01/01/2024 AL 31/12/2024

MINISTERIO PÚBLICO
REPÚBLICA DEL PERÚ

DELITO: ART. 122 B - VIOLENCIA FAMILIAR
FECHA DE CORTE: 21/05/2025

FISCALIA	ETAPA	ESTADO	RESUELTO	TRAMITE	Total general
		EN CALIFICACION (CALIFICA)		1	1
	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	23		23
		CON INVESTIGACION PRELIMINAR		14	14
	ETAPA INTERMEDIA	CON ACUSACION		9	9
		CON TERMINACION ANTICIPADA (INTERMEDIA)		1	1
	ETAPA DE JUZGAMIENTO	CON SENTENCIA	2		2
Total FPM-HUAYLLAY -PASCO - NCPP			**70**	**25**	**95**
FPM-PAUCARTAMBO-PASCO -NCPP	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	ASIGNADO PNP (PRELIMINAR)		1	1
		CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	53		53
		CON INVESTIGACION PRELIMINAR		4	4
	ETAPA INTERMEDIA	CON ACUSACION		6	6
		CON TERMINACION ANTICIPADA (INTERMEDIA)	3		3
	ETAPA DE JUZGAMIENTO	CON SENTENCIA	2		2
		EN AUDIENCIA		1	1
		SUSPENSION DE JUZGAMIENTO	2		2
Total FPM-PAUCARTAMBO-PASCO -NCPP			**60**	**12**	**72**
FPM-SANTA ANA DE TUSI-DAC	CALIFICACIÓN	CON ARCHIVO (CALIFICA)	1		1
	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	7		7
		CON ARCHIVO DEFINITIVO (INV. PREVEN.)	1		1
		CON INVESTIGACION PRELIMINAR		1	1
	INVESTIGACIÓN PREPARATORIA	FORMALIZA INVESTIGACION PREPARATORIA		5	5
	AUDIENCIA UNICA DE INCOACIÓN DE P.J	REQUERIMIENTO DE ACUSACION		2	2
Total FPM-SANTA ANA DE TUSI-DAC			**9**	**8**	**17**
Total general			**659**	**182**	**841**

Fuente: SGF -Área de Gestión de Indicadores - DF Pasco
Nota: No se consideran casos Acumulados, Derivados.

Firmado electrónicamente por:
Hinostroza Huanca Moises Alberto
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 21/05/2025 17:46:00

REPORTE DE CARGA LABORAL
POR DEPENDENCIAS - DISTRITO FISCAL DE PASCO
INGRESADOS DEL 01/01/2024 AL 31/12/2024

MINISTERIO PÚBLICO
REPÚBLICA DEL PERÚ

DELITO: ART. 368 - RESISTENCIA O DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD (AGENTE DESOBEDECE O RESISTE UNA MEDIDA DE PROTE)
FECHA DE CORTE: 21/05/2025

FISCALIA	ETAPA	ESTADO	RESUELTO	TRAMITE	Total general
1ª FPPC-PASCO	CALIFICACIÓN	CON ARCHIVO (CALIFICA)	9		9
	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	9		9
		CON INVESTIGACION PRELIMINAR		3	3
	ETAPA INTERMEDIA	CON ACUSACION		3	3
Total 1ª FPPC-PASCO			**18**	**6**	**24**
1ª FPP-DANIEL ALCIDES CARRION -NCPP	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	5		5
Total 1ª FPP-DANIEL ALCIDES CARRION -NCPP			**5**		**5**
2ª FPPC-DANIEL ALCIDES CARRION-NCPP	CALIFICACIÓN	CON ARCHIVO (CALIFICA)	3		3
	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	1		1
Total 2ª FPPC-DANIEL ALCIDES CARRION-NCPP			**4**		**4**
2ª FPPC-PASCO	CALIFICACIÓN	CON ARCHIVO (CALIFICA)	16		16
	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	ASIGNADO PNP (PRELIMINAR)		1	1
		CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	17		17
		CON INVESTIGACION PRELIMINAR		1	1
	ETAPA INTERMEDIA	CON ACUSACION		3	3
	ETAPA DE JUZGAMIENTO	CON SENTENCIA	1		1
Total 2ª FPPC-PASCO			**34**	**5**	**39**
3ª FPPC-PASCO - NCPP	CALIFICACIÓN	CON ARCHIVO (CALIFICA)	22		22
	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	10		10
		CON INVESTIGACION PRELIMINAR		1	1
	AUDIENCIA UNICA DE INCOACIÓN DE P.J	REQUERIMIENTO DE ACUSACION		1	1
Total 3ª FPPC-PASCO - NCPP			**32**	**2**	**34**
FPM-HUARIACA-PASCO - NCPP	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	2		2
Total FPM-HUARIACA-PASCO - NCPP			**2**		**2**
FPM-HUAYLLAY -PASCO - NCPP	CALIFICACIÓN	CON ARCHIVO (CALIFICA)	3		3
	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	3		3
		CON INVESTIGACION PRELIMINAR		5	5
		CON PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD (PRELIMINAR)		1	1
	ETAPA INTERMEDIA	CON ACUSACION		1	1
Total FPM-HUAYLLAY -PASCO - NCPP			**6**	**7**	**13**
FPM-PAUCARTAMBO-PASCO -NCPP	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	3		3
Total FPM-PAUCARTAMBO-PASCO -NCPP			**3**		**3**
Total general			**104**	**20**	**124**

Fuente: SGF -Área de Gestión de Indicadores - DF Pasco
Nota: No se consideran casos Acumulados, Derivados.

Firmado electrónicamente por:
Hinostroza Huanca Moises Alberto
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 21/05/2025 17:46:25

AÑOS

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Pasco
Oficina de Administración
Oficina de Administración del Modulo Penal

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Yanacancha, 15 de Mayo del 2025

OFICIO N° 000154-2025-OANCPP-CSJPA-PJ

Señorita.
GERALDINE PATRICIA CAJALEON SANCHEZ

Presente. -

Asunto : SE INFORMA.

Referencia : EXPEDIENTE 001074-2025-MUP-CS
PROVEIDO 000023-2025-CSJPA (14MAY2025)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente y manifestar que, en atención al asunto y en relación al documento de la referencia, esta Administración ha realizado la búsqueda en el Sistema de Monitoreo y Evaluación – SISMOE de los expedientes respecto al delito de Violencia Familiar y por Desobediencia y Resistencia a la Autoridad con relación al incumplimiento de las medidas cautelares y de protección, en los órganos jurisdiccionales penales, obteniendo el siguiente resultado:

1. Delito de Violencia Familiar: **08 expedientes**
2. Delito de Desobediencia y Resistencia a la Autoridad con relación al incumplimiento de las medidas cautelares y de protección: **22 expedientes.**

Cabe mencionar que en esta búsqueda se encuentra la sede central sub sede de Yanahuanca, sub sede de Paucartambo y sub sede de San Francisco de Asis, todas ellas pertenecientes al Modulo Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco.

Se adjunta reporte.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, para reiterar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente.

Documento firmado digitalmente

CYNDI LIZBETH CHAVEZ CORDOVA
Responsable de la oficina de Administración del Modulo Penal
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Pasco

CCC